



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2023

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsa y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Ref.: Hecho Relevante | Oferta Pública de adquisición
obligatoria ("OPA")

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Responsable de las Relaciones con el Mercado de **Fiplasto S.A. ("Sociedad")**, en conexión con el anuncio publicado en el aviso de hecho relevante de fecha 8 de agosto de 2023 (ID#3075877), así como la comunicación difundida en el aviso de hecho relevante del 7 de septiembre de 2023 (ID# 3088601).

Al respecto, se hace saber que los Sres. Ricardo Alejandro Torres, Leandro Carlos Montero, Gerardo Rubén Tabakman, Ciro Echesortu, Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Javier Douer, Horacio Jorge Tomás Turri y María Carolina Sigwald (todos conjuntamente, el "**Oferente**") han comunicado el lanzamiento de una OPA dirigida a todos los tenedores de acciones ordinarias Clase B de la Sociedad a través de la comunicación adjunta.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Leandro Montero
Responsable de Relaciones con el Mercado

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2023

Señores
Fiplasto S.A.
Presente

Ref.: Lanzamiento de oferta pública de adquisición
obligatoria

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, en mi carácter de autorizada de los Sres. Ricardo Alejandro Torres, Leandro Carlos Montero, Gerardo Rubén Tabakman, Ciro Echesortu, Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Javier Douer, Horacio Jorge Tomás Turri y María Carolina Sigwald (todos conjuntamente, el "**Oferente**"), me dirijo a Uds. en conexión con la oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control respecto las acciones Clase B de **Fiplasto S.A.** ("**Fiplasto**" o la "**Sociedad**") que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente (la "**OPA**" o la "**Oferta**", indistintamente).

Al respecto, se notifica el lanzamiento de la OPA y –en tal sentido– se solicita en los términos de los artículos 9 y 12 del Capítulo II, Título III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, tengan a bien publicar como aviso de hecho relevante, en la Autopista de la Información Financiera, los siguientes documentos (i) el Anuncio definitivo de la Oferta que se acompaña a la presente como **Anexo I**; así como (ii) el Prospecto de la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria, adjunto al presente como **Anexo II** y su **Anexo A** que contiene la garantía del artículo 21 de la Sección V, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV.



Victoria Bengochea
Autorizada

ANEXO I

ANUNCIO

Para ser utilizado únicamente en la República Argentina

RICARDO ALEJANDRO TORRES, GERARDO RUBÉN TABAKMAN, LEANDRO CARLOS MONTERO, CIRO ECHESORTU, MARCOS MARCELO MINDLIN, DAMIAN MIGUEL MINDLIN, GUSTAVO MARIANI, JAVIER ALBERTO DOUER, HORACIO JORGE TOMÁS TURRI Y MARÍA CAROLINA SIGWALD

ANUNCIAN LA OFERTA PÚBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES CLASE B EMITIDAS POR FIPLASTO S.A. LISTADAS EN BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Las Acciones Clase B se encuentran listadas en Bolsa y Mercados Argentinos S.A.

*El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en la Ley Nro. 26.831 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación la Ley Nro. 27.440 de Financiamiento Productivo) (la "**Ley de Mercado de Capitales**" o "**LMC**"), sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores negociables y el artículo 9 del Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV (según este término se defina más adelante), y contiene las principales características de la Oferta (según este término se defina más adelante), aprobada en lo formal por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"). Los términos y características de la Oferta se encuentran contenidos de manera detallada en el Prospecto (según este término se define más adelante).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 87 y siguientes de la Ley de Mercado de Capitales y el Título III, Capítulo II de las normas de la CNV (T.O. 2013) (las "**Normas de la CNV**" y, junto con la Ley de Mercado de Capitales, las "**Normas OPA**") sobre ofertas públicas de adquisición obligatorias por cambios de control, habiendo alcanzado de manera efectiva y concertada una participación de control en Fiplasto S.A. ("**Fiplasto**" o la "**Sociedad Afectada**"), los Sres. Ricardo Alejandro Torres, Leandro Carlos Montero, Gerardo Rubén Tabakman, Ciro Echesortu, Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Javier Douer, Horacio Jorge Tomás Turri y María Carolina Sigwald (todos conjuntamente, el "**Oferente**") anuncia el lanzamiento de la oferta pública de adquisición obligatoria (la "**Oferta**" o la "**Oferta Pública de Adquisición Obligatoria**") dirigida a todos los accionistas de Fiplasto, tenedores de acciones ordinarias Clase B de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción (las "**Acciones**", o individualmente cada una la "**Acción**") actualmente emitidas y en circulación, libres y exentas de todo gravamen, prenda o medida cautelar y que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente al momento de la Oferta. Las Acciones están listadas en Bolsas y Mercados Argentinos ("**BYMA**"). Los términos y características de la Oferta estarán contenido de manera detallada en el prospecto explicativo publicado el día 19 de septiembre de 2023 en la Autopista de la Información Financiera (el "**Prospecto**" y la "**AIF**", respectivamente). Excepto por lo que aquí se indica, serán de aplicación los términos del anuncio original publicado con fecha 8 de agosto de 2023 (el "**Anuncio Original**").

La Oferta fue autorizada, en sus aspectos formales, por el Directorio de la CNV mediante Provéido Nro. PV-2023-107928247-APN-GED#CNV de fecha 13 de septiembre de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto.

1. EI OFERENTE

El Oferente de la OPA se compone por las siguientes personas humanas, quienes realizaron una compra concertada en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, se informa que la composición del Oferente es la siguiente: (i) Ricardo Alejandro Torres, CUIT 20-11986407-1; (ii) Leandro Carlos Montero, CUIT 20-24878096-8; (iii) Gerardo Rubén Tabakman, CUIT 20-24425229-0; (iv) Ciro Echesortu, CUIT 23-13736101-9; (v) Marcelo Marcos Mindlin, CUIT 20-16785538-6; (vi) Damián Miguel Mindlin, CUIT 20-17819888-3; (vii) Gustavo Mariani, CUIT 20-21820607-8; (viii) Javier Alberto Douer, CUIT 20-23567712-2; (ix) Horacio Jorge Tomás Turri, CUIT 20-14188371-3; y (x) María Carolina Sigwald, CUIT 27-18599671-4.

ANUNCIO

Para ser utilizado únicamente en la República Argentina

El Oferente constituye domicilio a todo efecto en Suipacha 1380, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. PRECIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA

Siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 88 de la Ley de mercado de Capitales y en la Normas OPA, el Oferente ofrece pagar a los respectivos tenedores de las Acciones de Fiplasto (los "**Accionistas**") el equivalente en pesos a US\$0,178474859 por Acción convertidos a pesos aplicando el tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina ("**BNA**") el día anterior a la Fecha de Liquidación (como este término se define más adelante) de la Oferta (el "**Precio Ofrecido**").

3. PLAZO Y TÉRMINOS PARA ACEPTAR LA OFERTA

La Oferta estará abierta por un plazo total de 10 días hábiles ("**Plazo General**") y, a opción del Oferente, podrá extenderse por un plazo adicional de hasta 5 días hábiles (el "**Plazo Adicional**") para que aquellos accionistas que no hubiesen aceptado la Oferta dentro del Plazo General, puedan hacerlo dentro del Plazo Adicional, por los mismos medios y en idénticas condiciones a las conferidas a los que se hubiesen pronunciado en el Plazo General.

El Plazo General comenzará en la fecha que establezca el Prospecto.

El Oferente podrá prorrogar el Plazo General y/o, de ser aplicable, el Plazo Adicional, conforme la normativa vigente. El "**Período de Recepción de Ofertas**" es el período que se extiende desde el inicio del Plazo General hasta las 15.00 horas del último día del Plazo General o del Plazo Adicional, según fuera aplicable (la "**Fecha de Vencimiento**"). El Prospecto establece las fechas del Período de Recepción de Ofertas a estos efectos.

La OPA es de aceptación voluntaria por los tenedores de las Acciones, por lo que éstos podrán elegir participar de la OPA o mantener sus tenencias de Acciones. El precio de cotización de las Acciones a la fecha de aceptación podría ser superior al Precio Ofrecido. Se recomienda ver los "Factores de Riesgo" previstos en el Prospecto.

4. LIQUIDACIÓN

El Precio Ofrecido será pagado dentro de los 5 días corridos posteriores a la conclusión de la Fecha de Vencimiento ("**Fecha de Liquidación**").

5. GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 21, de la Sección V del Capítulo II del Título III de los de las Normas de la CNV, el Oferente acordó con Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. la garantía de sus obligaciones bajo la Oferta, sin perjuicio de que el Oferente tiene acceso a los fondos suficientes para el pago del Precio Ofrecido.

6. AGENTE DE LA OFERTA

Cocos Capital S.A. Agente de Liquidación y Compensación Integral – Nro. de matrícula 688 de la CNV, Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión – Nro. de matrícula 143 de la CNV, miembro BYMA Nro. 265, Agente MAE Nro. R39, Agente ROFEX Nro. 30, con domicilio en Av. del Libertador 602 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, será el Agente de la OPA (conforme dicho término es definido en el Prospecto), en cuyas oficinas estarán a disposición copias de este anuncio y del Prospecto.

ANUNCIO

Para ser utilizado únicamente en la República Argentina

Este anuncio y la información aquí contenida tienen solamente propósitos informativos y no constituyen ni deberán ser interpretados como una oferta de adquisición de acciones ni una invitación a transferir acciones (incluyendo sin limitación las Acciones). Los términos y condiciones definitivos de la Oferta se encuentran descriptos en el Prospecto y en cualquier otro documento relativo a la Oferta.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2023

Sres. Ricardo Alejandro Torres, Gerardo Rubén Tabakman, Leandro Carlos Montero, Ciro Echesortu, Marcos Marcelo Mindlin, Damian Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Javier Alberto Douer, Horacio Jorge Tomás Turri Y María Carolina Sigwald



Victoria Bengochea

Autorizada

ANEXO II

PROSPECTO

RICARDO A. TORRES, GERARDO R. TABAKMAN, LEANDRO C. MONTERO, CIRO ECHESORTU,
MARCELO MINDLIN, DAMIAN M. MINDLIN, GUSTAVO MARIANI, JAVIER A. DOUER, HORACIO J. T.
TURRI Y M. CAROLINA SIGWALD

OFERTA PÚBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN ACCIONES ORDINARIAS CLASE B

emitidas por

FIPLASTO S.A.

El presente prospecto (el "**Prospecto**") corresponde a la oferta pública de adquisición obligatoria (la "**Oferta**" o la "**OPA**") por parte de Ricardo Alejandro Torres, Gerardo Rubén Tabakman, Leandro Carlos Montero, Ciro Echsortu, Marcos Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Javier Alberto Douer, Horacio Jorge Tomás Turri y María Carolina Sigwald (los "**Adquirentes**", o todos de manera conjunta el "**Oferente**"), dirigida a todos los accionistas de Fiplasto S.A. ("**Fiplasto**" o la "**Sociedad Afectada**"), tenedores de acciones ordinarias Clase B de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción (las "**Acciones**", o individualmente cada una la "**Acción**") actualmente emitidas y en circulación, libres y exentas de todo gravamen, prenda o medida cautelar y que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente al momento de la Oferta. Las Acciones están listadas en Bolsas y Mercados Argentinos ("**BYMA**"), bajo el símbolo FIPL. La OPA será realizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la Ley 26.83 de Mercados de Capitales y sus modificatorias (incluyendo sin limitación la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo) ("**LMC**") y en el Título III, Capítulo II de las normas (T.O. 2013) (las "**Normas**") de la Comisión Nacional de Valores ("**CNV**") sobre ofertas públicas de adquisición obligatorias por cambio de control, y con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de dichas normas en relación con la adquisición por parte del Oferente de una participación definitiva de control en la Sociedad Afectada a través de la adquisición de 74.067.985 Acciones representativas del 57,22% del capital y de los votos de Fiplasto.

*Como única contraprestación y de acuerdo con las pautas establecidas en las normas aplicables, el Oferente ofrece pagar a los respectivos tenedores de las Acciones de Fiplasto (los "**Accionistas**") el equivalente en pesos a US\$0,178474859 por Acción convertidos a pesos aplicando el tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina ("**BNA**") el día anterior a la Fecha de Liquidación (como este término se define más adelante) de la Oferta (el "**Precio Ofrecido**" o el "**Nuevo Precio Ofrecido**", indistintamente); ello así de conformidad con el artículo 14, punto 4) del Título II, Capítulo de las Normas de la CNV. El Precio Ofrecido será pagado en pesos argentinos dentro de los 5 días corridos siguientes a la finalización del Período de Recepción de Ofertas (tal como se define más adelante). **El Precio Ofrecido fue determinado conforme las Normas de la CNV para la determinación del precio equitativo y no ha sido objetado.***

En ningún caso se pagarán intereses sobre el Precio Ofrecido. Ver el apartado "*Información sobre la Oferta - Contraprestación Ofrecida por las Acciones*".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Sección XII, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, la OPA es irrevocable sin que haya lugar a su modificación, desistimiento o cesación de efectos sino en los casos y forma previstos en "*Información sobre la Oferta - Condiciones para la Vigencia y Consumación de la OPA*" del presente y/o en las normas aplicables. Sin embargo, su realización se encuentra condicionada, entre otros términos, a que previamente a la apertura del Período de Recepción de Ofertas (según se define más adelante) se haya obtenido y se mantenga vigente la autorización de la

OPA, en los términos formulados por el Oferente, por parte de la CNV según el artículo 6, de la Sección II, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV.

La OPA es de aceptación voluntaria por los Accionistas, por lo que los tenedores de las Acciones podrán elegir participar de la OPA o mantener sus tenencias de Acciones. El precio de cotización de las Acciones a la fecha de aceptación podría ser superior al Precio Ofrecido. Ver el apartado “Factores de Riesgo”.

La OPA se extiende a la totalidad de las Acciones que no sean propiedad del Oferente directa o indirectamente antes de las 15.00 horas de la Fecha de Vencimiento (según se define más abajo), sin que exista un porcentaje o número de Acciones máximo y/o mínimo al que estén sujetas las obligaciones del Oferente. En total existen 54.394.615 Acciones sujetas a la OPA. La OPA es de aceptación voluntaria por parte de los Accionistas.

*La Oferta estará abierta por un plazo total de 10 días hábiles, desde el 19 de septiembre de 2023 a las 10.00 horas y hasta el 2 de octubre de 2023 a las 15.00 horas (el “**Plazo General**”). El vencimiento del Plazo General será la “Fecha de Vencimiento”. A opción del Oferente el Plazo General podrá extenderse por un plazo adicional (el “**Plazo Adicional**”) de hasta 5 días hábiles para que aquellos Accionistas que no la hubiesen aceptado dentro del Plazo General, puedan hacerlo dentro del Plazo Adicional, por los mismos medios y en idénticas condiciones a las conferidas a los que se hubiesen pronunciado en el Plazo General en cuyo caso la “**Fecha de Vencimiento**” será la nueva fecha en que venza el Plazo Adicional luego de prorrogado el Plazo General. El “**Período de Recepción de Ofertas**” es el período que se extiende desde el inicio del Plazo General hasta las 15.00 horas del último día de la Fecha de Vencimiento. Concluido el Período de Recepción de Ofertas, la OPA vencerá y no se recibirán más aceptaciones en el marco de la OPA. El pago del Precio Ofrecido tendrá lugar dentro de los 5 días corridos posteriores a la Fecha de Vencimiento. El Oferente informará la fecha definitiva de pago del Precio Ofrecido en el anuncio que dé a conocer los resultados de la Oferta, una vez vencido el Período de Recepción de Ofertas.*

Los Accionistas que decidan aceptar la OPA, deberán cumplir las formalidades que se detallan en el presente a fin de manifestar su aceptación.

Esta Oferta pública de adquisición obligatoria de acciones fue autorizada, en sus aspectos formales, por el Directorio de la CNV en su reunión del día 13 de septiembre de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no emitió juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Oferente. El Oferente manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene –a la fecha de su publicación– información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente OPA, conforme las normas vigentes.

Agente de la OPA: Cocos Capital S.A.

(Agente de Liquidación y Compensación Integral – Nro. de matrícula 688 de la CNV, Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión – Nro. de matrícula 143 de la CNV, miembro BYMA Nro. 265, MAE Nro. R39, MATBA-ROFEX Nro. 30)

La fecha de este Prospecto es 19 de septiembre de 2023

ANUNCIO DE LA OPA

La OPA consistirá en una oferta pública de adquisición obligatoria de las Acciones a un precio por Acción que se pagará en efectivo en pesos.

La OPA detallada en el presente es la oferta pública de adquisición obligatoria que fue promovida y formulada por el Oferente mediante el anuncio de fecha 8 de agosto de 2023 que, conforme con el artículo 8 de la Sección II, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, fue publicado en la Autopista de Información Financiera de la CNV ("AIF"), el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 8 de agosto de 2023 y en el diario "La Prensa" de fecha 8 de agosto de 2023, con las modificaciones descriptas en el presente (el "**Anuncio de la OPA**" o el "**Anuncio**").

La OPA será irrevocable y podrá ser modificada únicamente en los supuestos previstos por la LMC, las Normas de la CNV o el Prospecto. La OPA es de aceptación voluntaria por los accionistas de Fiplasto, por lo que los tenedores de las Acciones podrán elegir participar de la OPA o mantener sus tenencias de Acciones.

La finalidad de la promoción y formulación de la OPA es cumplir con lo dispuesto en la LMC y las Normas de la CNV sobre ofertas públicas de adquisición obligatorias por cambio de control.

El 9 de agosto de 2023 se inició el trámite de autorización de los aspectos formales de la OPA ante la CNV, con fecha 8 de septiembre de 2023 quedó integrada en su totalidad la documentación correspondiente, la autorización de los aspectos formales de la OPA fue otorgada por el Directorio de la CNV el 13 de septiembre de 2023 mediante Proveído Nro. PV-2023-107928247-APN-GED#CNV.

OPINION DEL DIRECTORIO DE FIPLASTO

El artículo 22 de la Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV establece que *"el órgano de administración de la sociedad afectada por la oferta que estuviere en funciones al momento del anuncio, dentro de los quince (15) días corridos de recibida la notificación del oferente deberá publicar en la Autopista de la Información Financiera un informe en el que: (a) opine sobre la razonabilidad del precio ofrecido, y efectúe una recomendación técnica sobre su aceptación o rechazo, haciendo constar la opinión de la o las evaluadoras independientes y los principales puntos de su contenido; (b) informe cualquier decisión tomada o inminente o que estuviese en estudio, con posibilidades razonables de ser adoptada, que a juicio de los directores sea relevante a los fines de la aceptación o el rechazo de la oferta; (c) informe la aceptación o rechazo de la oferta que se propongan realizar los directores y los gerentes de primera línea que sean accionistas de la emisora"*.

A dichos fines, Fiplasto contrató a Lisicki Litvin & Asociados ("**L&L**") como asesor independiente para que emita una opinión sobre la razonabilidad del Precio Ofrecido por el Oferente desde el punto de vista económico financiero (el "**Informe de Valuación**"). Con fecha 15 de agosto de 2023, el Directorio de la Sociedad recibió el Informe de Valuación emitido a la misma fecha. Asimismo, con fecha 7 de septiembre de 2023, Fiplasto recibió de L&L un informe complementario al Informe de Valuación (el "**Informe de Valuación Complementario**").

Por su parte, el Directorio de Fiplasto tuvo acceso a la certificación contable emitida por el Cdor. José Daniel Abelovich (C.P.C.E.C.A.B.A. T° 102 F° 191 y C.P.C.E.P.B.A. T° 70 F° 56 Leg: 17859/4), la que fue solicitada por el Oferente (el "**Informe Contable**"), y a su complementario (el "**Informe Contable Complementario**").

El Directorio de Fiplasto, en su reunión de fecha 7 de septiembre de 2023 –acta Nro. 15/2023– opinó respecto del Precio Ofrecido conforme el Informe de Valuación y el Informe de Valuación Complementario, así como el Informe Contable y el Informe Contable Complementario, lo siguiente: *"Sobre la base de las conclusiones aportadas por el Informe de Valuación Complementario y el Informe Contable Complementario,*

el Directorio de la Sociedad considera que el Nuevo Precio Ofrecido es razonable en los términos de la normativa aplicable.

En dicho orden de ideas, considerando la naturaleza y los términos de la OPA que comprenden la eventual adquisición de la totalidad de las acciones de la Sociedad y los actuales valores de cotización de las Acciones en BYMA, el Directorio de la Sociedad recomienda a los Accionistas que mientras la OPA se encuentre vigente consideren el Nuevo Precio Ofrecido como un precio razonable en los términos de la normativa aplicable base para la venta de la totalidad de las acciones y que consecuentemente al tiempo de anunciarse formalmente el Plazo de Recepción de Ofertas, tomen su decisión de aceptar o rechazar vender sus acciones en el marco de la OPA ponderando la valuación y expectativa de precio que cada uno pueda asignar a las acciones de Fiplasto considerando, entre otras cuestiones, al Oferente (en su carácter de nuevos accionistas y como actual grupo de control), los valores de cotización de las acciones de Fiplasto en BYMA, y las condiciones macroeconómicas y políticas del país.

Sin perjuicio de lo anterior, los Accionistas deberán tener presente que (i) la recomendación del Directorio de la Sociedad no es vinculante para los Accionistas; (ii) la opinión del Directorio de la Sociedad debe ser entendida como un elemento más entre otros que los Accionistas deberán considerar, por lo cual no debe ser determinante de la decisión que tales Accionistas tomen en relación con la OPA; y (iii) la aceptación o rechazo de la OPA debe responder a un análisis individual y subjetivo de la misma que debe efectuar cada uno de los Accionistas de acuerdo a sus circunstancias particulares, basado, de considerarlo necesario y/o conveniente cada uno de los Accionistas, en consultas con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con la OPA".

En cuanto a los puntos (b) y (c) requeridos por el referido artículo 22, Fiplasto informa que (i) no existen decisiones tomadas o inminentes o que estuviesen en estudio de tomarse con posibilidades razonables de ser adoptadas, que a juicio del Directorio de Fiplasto sean relevantes a los fines de la aceptación o rechazo de la OPA, (ii) no existen acuerdos entre Fiplasto y el Oferente, así como tampoco existen acuerdos entre los miembros del órgano de administración de Fiplasto y el Oferente; y (iii) que los directores titulares Ricardo Alejandro Torres, Leandro Carlos Montero, Gerardo Rubén Tabakman, y la directora suplente María Carolina Sigwald son al mismo tiempo oferentes y, por tanto, tienen vedada la participación en la OPA, no reportándose Directores –distintos a los mencionados– ni gerentes de primera línea que mantengan tenencia accionaria.

CONSECUENCIAS PARA LOS ACCIONISTAS QUE NO ACPTEN LA OPA

Finalizada la OPA, las Acciones que no hayan participado de la misma permanecerán en circulación, permaneciendo los Accionistas como tenedores de sus Acciones. El Oferente no tiene intención de realizar operaciones de *squeeze out* sobre los Accionistas que decidan no aceptar la OPA.

El Oferente no puede predecir la liquidez del mercado para las Acciones no participantes con posterioridad a la OPA ni hacer proyecciones sobre la misma. En caso de que la liquidez sea menor que con anterioridad a la realización de la OPA, ello podría afectar adversamente el valor de mercado de las Acciones.

A la fecha del presente, el Oferente no tiene planes específicos para retirar el listado de las Acciones de BYMA.

La OPA es de aceptación voluntaria por los Accionistas, por lo que los tenedores de las Acciones podrán elegir participar de la OPA o mantener sus tenencias de Acciones. El precio de cotización de las Acciones a la fecha de aceptación podría ser superior al Precio Ofrecido. Ver el apartado "Factores de Riesgo".

AVISO IMPORTANTE

Antes de decidir aceptar o rechazar la OPA, los Accionistas deberán considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto (complementado y/o modificado, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al decidir aceptar o rechazar la OPA, los Accionistas deberán basarse en su propio análisis del Oferente, de los términos y condiciones de la OPA, y de los beneficios y riesgos involucrados. Este Prospecto constituye el documento básico a través del cual se realiza la OPA. El contenido de este Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Accionistas deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con la OPA.

No se ha autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Oferente y/o de la OPA que no estén contenidas en este Prospecto; y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Oferente.

Este Prospecto no constituye una oferta en ninguna otra jurisdicción fuera del territorio de la República Argentina en la que sea necesario cualquier tipo de registro o autorización a tal efecto. Los Accionistas deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que aceptaran o rechazaran la OPA y/o en la que poseyeran y/o distribuyeran este Prospecto, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la aceptación o rechazo de la OPA requeridos por las normas vigentes. El Oferente no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega de este Prospecto ni la consumación de la OPA, en cualquier circunstancia, significará que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto.

El precio de cotización de las Acciones a la fecha de aceptación podría ser superior al Precio Ofrecido. Al cierre del día 15 de septiembre de 2023, el precio de cotización de las acciones de Fiplasto era \$99 (Fuente: Rava Bursátil). Se recomienda ver el apartado "Factores de Riesgo".

DEFINICIONES

A los fines de este Prospecto, "Argentina" significa la República Argentina, "Pesos", "Ps." o "\$", significa la moneda de curso legal en Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en este Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

AGENTE DE LA OPA

Cocos Capital S.A. se desempeñará como agente de la OPA exclusivamente en Argentina a los fines de la implementación de las cuestiones operativas de la misma (el "**Agente de la OPA**") en los términos y con los alcances detallados en el presente. El Agente de la OPA no realizó análisis alguno respecto de la oportunidad y/o conveniencia de la realización de la OPA, y no asume responsabilidad alguna por información contenida en este Prospecto.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN – CONSULTAS

Copias de este Prospecto, así como de los demás documentos e información relacionados con la OPA, podrán ser solicitados por los Accionistas en los domicilios del Oferente y del Agente de la OPA detallados en la última página de este Prospecto o requeridos al siguiente correo electrónico: opafiplasto@cocos.capital.com.

Todas las consultas relativas a la OPA podrán ser efectuadas al Agente de la OPA, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas, en su domicilio detallado en la última página de este Prospecto, por teléfono al número +54 11 6209-228 y/o por correo electrónico a opafiplasto@cocos.capital.com (en todos los casos, atención de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 horas).

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' shape with a small horizontal stroke at the top right.

INCIDE DE CONTENIDOS

- I. INFORMACION DEL OFERENTE
- II. INFORMACION SOBRE LA OFERTA
- III. FACTORES DE RIESGO
- IV. CARGA TRIBUTARIA
- V. OTRAS INFORMACIONES



INFORMACION DEL OFERENTE

Denominación y sede social inscrita de la Sociedad Afectada

La sociedad afectada por la OPA se denomina "Fiplasto S.A.", y su sede social está ubicada en Adolfo Alsina 756, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Información sobre el Oferente

El Oferente de la OPA se compone por las siguientes personas humanas, quienes realizaron una compra concertada en los términos de la LMC. En cumplimiento de las disposiciones de la LMC y las Normas de la CNV, se informa que la composición del Oferente es la siguiente: (i) Ricardo Alejandro Torres ("**RT**"), CUIT 20-11986407-1; (ii) Leandro Carlos Montero ("**LCM**"), CUIT 20-24878096-8; (iii) Gerardo Rubén Tabakman ("**GRT**"), CUIT 20-24425229-0; (iv) Ciro Echesortu ("**CE**"), CUIT 23-13736101-9; (v) Marcelo Marcos Mindlin ("**MMM**"), CUIT 20-16785538-6; (vi) Damián Miguel Mindlin ("**DMM**"), CUIT 20-17819888-3; (vii) Gustavo Mariani ("**GM**"), CUIT 20-21820607-8; (viii) Javier Alberto Douer ("**JAD**"), CUIT 20-23567712-2; (ix) Horacio Jorge Tomás Turri ("**HTT**"), CUIT 20-14188371-3; y (x) María Carolina Sigwald ("**MCS**"), CUIT 27-18599671-4.

El Oferente constituye domicilio a todo efecto en Suipacha 1380, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente, con indicación de la estructura del grupo e identificación de los accionistas controlantes últimos del Oferente

Conforme lo expuesto, el Oferente se compone de personas humanas quienes actuaron de manera concertada para la adquisición de 74.067.985 acciones de Fiplasto, las cuales –como ya se dijo– confieren a los Adquirentes conjuntamente una participación definitiva de control. Por tanto, la inversión realizada por los Adquirentes es a título personal y no en el marco de un grupo económico.

Sin perjuicio de ello, se hace saber que los Adquirentes participan de grupos económicos con inversiones en distintas industrias. A continuación, se provee información de los principales grupos económicos en los que los Adquirentes participan, con referencia a las actividades que realizan:

- (a) MMM, DMM, GM y RT forman parte del grupo de control de Pampa Energía S.A. ("**Pampa**"). Pampa es una sociedad anónima argentina dedicada directamente y/o a través de sus subsidiarias –sociedades sobre las que ejerce el control conjunto y asociadas–, tanto en Argentina como en el exterior, a la generación y transmisión de electricidad, a la exploración y explotación de petróleo y gas, refinación, petroquímica y comercialización y transporte de hidrocarburos. El 100% de las acciones de Pampa se encuentran sometidas al régimen de oferta pública conforme la LMC, y se encuentran listadas tanto en BYMA como en New York Stock Exchange (NYSE). Al 31 de marzo de 2023, el grupo de control de Pampa se encuentra conformado de la siguiente manera: MMM con una participación que representa el 16,98% del capital y votos; DMM con una participación que representa el 3,12% del capital y votos; GM con una participación que representa el 2,87% del capital y votos; y RT con una participación que representa el 2,09% del capital y votos.

Pampa es uno de los holdings de energía más grandes del país, y una compañía destacada por su trayectoria en la industria. La estructura societaria de Pampa es pública y puede encontrarse en su sitio web, en el siguiente enlace: <https://ri.pampaenergia.com/compania/estructura-de-la-compania/>

- (b) MMM, DMM, GM, RT y CE mantienen participaciones en Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. ("**SACDE**"), una de las más importantes empresas de desarrollo y

construcción de obras públicas y privadas en Argentina. SACDE es una sociedad anónima dedicada directamente y/o a través de sus subsidiarias –sociedades sobre las que ejerce el control conjunto y asociadas–, a ejecutar proyectos de infraestructura de magnitud tales como centrales de generación eléctrica, represas hidroeléctricas, líneas de alta tensión, gasoductos, oleoductos, puentes, autopistas y obras viales, redes pluviales y cloacales, obras de saneamiento, obras de infraestructura ferroviaria, entre otras. En SACDE MMM mantiene el 53% del capital accionario y los derechos de voto, DMM el 12,66%, GM el 6,70%, RT el 4,28% y CE el 6,67%. El resto de las tenencias se encuentra en manos de inversores que no forman parte del Oferente. Para mayor información sobre SACDE, puede visitarse su sitio web en el siguiente enlace: <https://www.sacde.com.ar/>

- (c) MMM, DMM, GM, RT y JAD mantienen participaciones en otras sociedades que tienen por objeto el desarrollo de actividades financieras y/o de inversión. Entre ellas, mantienen participación relevante en Grupo Dolphin, compañía que es accionista con el 50% del capital y votos de Orígenes Seguros de Retiro S.A. (“**Orígenes**”). Orígenes es una compañía sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, registrada ante dicho organismo bajo el Nro. 0423. Para mayor información sobre Orígenes, puede visitarse su sitio web en el siguiente enlace: <https://www.origenes.com.ar/>
- (d) Por su parte CE mantiene el control o co-control –de manera directa o indirecta– de compañías dedicadas o enfocadas a la actividad agropecuaria y alimenticia. En este orden de ideas, CE mantiene: el 99,99% de las acciones y votos de Proinvest S.A., una compañía cuya actividad principal es de producción agropecuaria; el 61,2% de las acciones y votos de Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A., compañía cuya principal actividad es la elaboración de leche y productos lácteos deshidratados; el 50% de Roagro Negocios S.A., compañía que realiza actividades de comercialización y acopio de granos, así como la comercialización de insumos agropecuarios; el 50% de Roagro, un Agente de Liquidación y Compensación debidamente autorizada e incorporada al registro de la CNV; el 100% de Jewell Especialidades S.A. y Nonidem S.A., y el 50% de HealtyVeg S.A. compañías de dedicadas comercialización y procesamiento de legumbres; y el 50% de Agro Loreto S.A. cuya actividad principal es la comercialización de insumos agropecuario.
- (e) HTT mantiene el control con el 95% del capital social y votos de dos compañías dedicadas actividades agropecuarias, Ancarin S.A. y La Gitana S.A.

LCM, GRT y MCS no mantienen participaciones relevantes ni de control en grupos económicos.

Asimismo, se aclara que Fiplasto no mantiene subsidiarias ni sociedades contraladas en Argentina ni en el exterior.

Finalmente, se destaca que ninguna de las sociedades mencionadas realiza actividades similares o complementarias a las realizadas por Fiplasto. Consecuentemente, los negocios y actividades de Fiplasto no están relacionados o integrados con los de las compañías referidas.

Personas Responsables del Prospecto

La veracidad de la información contenida en este Prospecto es exclusiva responsabilidad del Oferente, sin perjuicio que toda la información relativa a Fiplasto contenida en el presente ha sido obtenida por el Oferente de información pública de Fiplasto tal como está expuesta en la sección “*Información Financiera*” del sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), y en virtud de ello el Oferente no asumen ni podrían asumir responsabilidad alguna por la misma.

Participación del Oferente en la Sociedad Afectada



Con fecha 13 de julio de 2023, los Sres. RT, GRT, LCM, CE, MMM, DMM, GM, JAD, HTT y MCS (el “**Grupo Comprador**”), remitieron a FV S.A., Ferrum S.A. de Cerámica y Metalúrgica, María Eugenia Curuchet, Guillermo Viegner, Amelia Leloir y Delia Williams de Leloir (los “**Vendedores**”) y junto con el Grupo Comprador, las “**Partes**”) una oferta de contrato de compraventa para la adquisición de 74.067.985 Acciones, las que en su conjunto representan el 57,22% del capital y los votos de la Sociedad Afectada (la “**Oferta de Contrato de Compraventa**”). La Oferta de Contrato de Compraventa fue debidamente aceptada por los Vendedores el mismo día en la que fue remitida, esto es con fecha 13 de julio de 2023 (la “**Fecha de Cierre**”).

De forma precedente al cierre de la operación descrita y con anterioridad a formalizar cualquier tipo de negociación respecto a la misma, a la Fecha de Cierre los Sres. RT, LCM y GRT contaban con ciertas tenencias menores en Fiplasto, activos que conformaban sus respectivas carteras de inversión. En este sentido, se advierte que: (i) el Sr. RT poseía 831.385 Acciones, representativas del 0,64% del capital social y votos de Fiplasto; (ii) el Sr. LCM poseía 40.000 Acciones, representativas del 0,03% del capital social y votos de Fiplasto; y (iii) el Sr. GRT poseía 96.000 Acciones representativas del 0,07% del capital social y votos de Fiplasto (las “**Participaciones Preexistentes**”).

En virtud de lo expuesto y considerando las Participaciones Preexistentes, el Oferente conforma actualmente el grupo de control de Fiplasto (el “**Grupo de Control**”) con las participaciones que se indican a continuación:

Accionista	Cantidad de Acciones	% en el capital social y votos
RT	15.644.982	12,0853%
LCM	5.224.759	4,0358%
GRT	5.280.759	4,0758%
CE	14.813.597	11,4453%
MMM	15.554.277	12,0175%
DMM	5.925.438	4,5781%
GM	5.925.438	4,5781%
JAD	2.222.040	1,7168%
HTT	2.222.040	1,7168%
MCS	2.222.040	1,7168%

*Compraventa de las Acciones de Fiplasto (la “**Transacción**”)*

Bajo los términos y condiciones previstos en la Oferta de Contrato de Compraventa, el precio abonado por la participación de control descrita implicó (i) un pago inicial –abonado en la Fecha de Cierre–, y (ii) el pago de un saldo del precio en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas contadas a partir del primer año calendario inmediatamente seguido al de la Fecha de Cierre, es decir que las cuotas previstas vencerán el 13 de julio de 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 respectivamente, con más sus intereses compensatorios correspondientes (el “**Saldo de Precio**”).

De conformidad con los términos de la Oferta de Contrato de Compraventa, el Grupo Comprador adquirió las acciones de Fiplasto correspondientes a su paquete de control a razón de un precio de US\$0,178474859 por acción. Por lo tanto, el valor de las acciones transferidas totaliza la suma de US\$13.219.273, lo que incluye un adicional por diferimiento en el pago que fuere pactado en la Oferta de Contrato de Compraventa.

A los fines de garantizar las obligaciones de pago asumidas por el Grupo Comprador frente a los Vendedores en relación con el Saldo de Precio, las Partes suscribieron en la Fecha de Cierre un contrato de fideicomiso en garantía denominado “Fideicomiso en Garantía Fiplasto” (el “**Fideicomiso en Garantía**”), con las siguientes características: (i) el Grupo Comprador en su carácter de fiduciante del Fideicomiso en Garantía aportará ciertos activos fideicomitados por un valor de mercado equivalentes a 1,5 veces el Saldo de Precio, consistentes en determinados títulos valores listados en el mercado de capitales local; (ii) el Banco Comafi S.A. (“**Comafi**”) en su carácter de fiduciario administrará los activos fideicomitados; y (iii) los

Vendedores serán los beneficiarios del Fideicomiso en Garantía, quienes podrán ejecutar los activos fideicomitidos en caso de incumplimiento por parte del Grupo Comprador de sus obligaciones de pago respecto del Saldo de Precio conforme los términos de la Oferta de Contrato de Compraventa. De este modo y en virtud de lo acordado, el Fideicomiso en Garantía tiene como objeto asegurar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el Grupo Comprador en la Oferta de Contrato de Compraventa frente a los Vendedores por motivo del Saldo de Precio; incluyendo eventuales intereses punitivos, costos y gastos pautados.

Asimismo y en el marco de la Transacción, las Partes y Comafi suscribieron un Contrato de Depósito y Administración de Cuenta ("**Escrow**"). La razón de la suscripción del Escrow radica en que, por cuestiones de tiempos ordinarios involucrados, a la Fecha de Cierre el Fideicomiso en Garantía no cuenta aún con su cuenta comitente abierta y operativa para alojar los activos fideicomitidos.

En consecuencia y hasta en tanto el Fideicomiso en Garantía se encuentre debidamente inscripto en el Registro Público, cuente con su número de CUIT y abra la cuenta comitente correspondiente; el activo fideicomitido permanecerá en una cuenta especial bajo la administración de Comafi en su carácter de Agente de Escrow y bajo los términos y condiciones del Escrow. Así, una vez que el Fideicomiso en Garantía se encuentre operativo (lo que supone, entre otros, contar con una cuenta comitente de su titularidad), los activos fideicomitidos pasarán automáticamente de la cuenta originada en el Escrow a la cuenta comitente de titularidad del Fideicomiso en Garantía.

Por su parte y dado las características de la Transacción, con fecha 19 de julio de 2023 el Oferente cumplió con el procedimiento de notificación de concentración económica ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ("**CNDC**") y bajo los términos de la Ley Nro. 27.442 de Defensa de la Competencia ("**LDC**"). A la fecha del Prospecto, la CNDC no emitió aún la aprobación de la Transacción –para mayor detalle, consultar las secciones "*Factores de Riesgo*" y "*Otras Informaciones*" del presente–. Bajo los términos de la Oferta de Contrato de Compraventa, la falta de aprobación, el rechazo o los eventuales condicionamientos que la CNDC pudiera determinar respecto de la Transacción, no afectará a los Vendedores, no pudiendo el Grupo Comprador bajo ninguna circunstancia requerir a los Vendedores la repetición de lo pagado, ni alegar ninguna razón vinculada a tal normativa en forma directa o indirecta, para eximirse de pagar en el tiempo y forma comprometidos, el Saldo de Precio o la integración de las garantías correspondientes

La ley aplicable bajo los términos de la Oferta de Contrato de Compraventa es la de la República Argentina y la jurisdicción pactada es arbitral, de acuerdo a las reglas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Acuerdos entre la Oferente y los Accionistas o miembros del Directorio de la Sociedad Afectada

A la fecha de este Prospecto, no existen acuerdos expresos o no, entre el Oferente y los miembros del Directorio de Fiplasto en relación con la OPA y/o el resultado de la misma, y el Oferente no ha reservado ningún tipo de ventaja específica a dichos miembros. Tampoco existen acuerdos entre el Oferente y ningún Accionista de la Sociedad Afectada.

Actividad y Situación Económico-Financiera del Oferente

Tal como se describió en la sección "*Información sobre el Oferente*" del presente, el Oferente está conformado íntegramente por personas humanas.

En conexión con la Oferta, los Oferentes declaran contar con una situación económico-financiera y recursos económicos suficientes para cumplir con el pago del Precio Ofrecido a todos aquellos Accionistas que acepten la Oferta, en los términos y condiciones previstos en este Prospecto. El pago del Precio Ofrecido por el Oferente no depende de financiamiento alguno, ni tampoco del financiamiento de la Sociedad Afectada.



Información adicional

A la fecha de este Prospecto no existen medidas judiciales, extrajudiciales o cautelares que hayan sido notificadas al Oferente y/o a Fioplasto, que cuestionen los términos de la presente Oferta.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' shape with a small loop at the top and a horizontal stroke at the end.

INFORMACION SOBRE LA OFERTA

Valores negociables a los que se extiende la OPA

Oferta de adquisición de Acciones

La OPA se extiende a la totalidad de las Acciones (esto es, y tal como se definió previamente, las acciones ordinarias Clase B de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción), representativas del 42,03% del capital social y votos de Fiplasto que se encuentren actualmente emitidas y en circulación, y que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente al momento de la Oferta, hasta las 15.00 horas de la Fecha de Vencimiento, y sin que exista un porcentaje o número de Acciones máximo y/o mínimo al que estén sujetas las obligaciones del Oferente de adquirir dichas acciones. El Oferente se compromete a adquirir en el marco de la OPA, todas las Acciones que le presenten los accionistas durante el plazo de aceptación y/o en el plazo adicional de la OPA, de acuerdo con las formalidades detalladas en el presente.

A fin de participar de la OPA, las Acciones en cuestión deberán encontrarse y transferirse libres de todo gravamen, título, carga, privilegio y/o reclamo.

Cierta información sobre las Acciones

Al 13 de julio de 2023, 129.429.985 Acciones Clase B se encontraban emitidas y en circulación. El principal mercado en que se negocian las Acciones es BYMA, en el cual están listadas con el símbolo "FIPL". El siguiente cuadro muestra los precios vendedores de cierre mínimos y máximos de una Acción por los trimestres calendarios indicados:

	Acciones	
	Mínimo (Ps.)	Máximo (Ps.)
2021		
Primer trimestre	5.90	7.30
Segundo trimestre	5.95	8.50
Tercer trimestre	8.10	10.75
Cuarto trimestre	9.90	14.20
2022		
Primer trimestre	13.20	19.00
Segundo trimestre	16.00	18.20
Tercer trimestre	16.50	26.30
Cuarto trimestre	16.00	28.50
2023		
Primer trimestre	24.50	45.00
Segundo trimestre	38.00	67.00

El siguiente cuadro muestra el volumen negociado, la cantidad de acciones negociadas y el precio medio ponderado de las acciones de los últimos doce meses previos al anuncio de la OPA por los meses calendario indicados:

Acumulado del mes	Cantidad total de Acciones negociadas	Volumen total de Acciones negociadas (Ps.)	Precio promedio ponderado de Acciones
2022			
Agosto	71.430.000	746.622	23.61
Septiembre	71.430.000	540.078	25.18
Octubre	71.430.000	1.196.309	21.05
Noviembre	71.430.000	488.767	22.33
Diciembre	129.430.000	965.356	20.84

2023			
Enero	129.430.000	3.594.411	37.62
Febrero	129.430.000	881.982	40.19
Marzo	129.430.000	1.042.351	37.30
Abril	129.430.000	439.863	43.22
Mayo	129.430.000	446.936	55.91
Junio	129.430.000	699.102	62.76
Julio	129.430.000	2.930.886	79.10

Fuente: Rava Bursátil

Contraprestación Ofrecida por las Acciones

Como única contraprestación por cada Acción que se adquiriera en el marco de la OPA, el Oferente ofrece pagar a los Accionistas el Precio Ofrecido en efectivo; esto es, el equivalente en pesos a US\$0,178474859 por Acción convertidos a pesos aplicando el tipo de cambio vendedor billete publicado por el BNA el día anterior a la Fecha de Liquidación (como este término se define a continuación) de la Oferta. Sólo a modo de referencia, a la Fecha de Cierre el Precio Ofrecido convertido a pesos ascendía a \$49,17 de acuerdo con el tipo de cambio vendedor billete publicado por el BNA el día anterior a la Fecha de Cierre.

El Precio Ofrecido será pagado dentro de los 5 días corridos posteriores a la conclusión de la Fecha de Vencimiento (la "**Fecha de Liquidación**").

El Oferente contó con los Informes Contable y Contable Complementario de Nexia – Abelovich, Polano & Asociados S.R.L. conforme lo indicado en el *artículo 10, apartado c) de la Sección IV, Capítulo 11, Título III de las Normas de la CNV* y confirmó que el Precio Ofrecido fue determinado de acuerdo con los parámetros establecidos en la LMC y las Normas. Estos informes fueron presentados ante la CNV. En este punto cabe resaltar que el precio promedio de los valores negociables objeto de la Oferta durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de anuncio de la operación por la cual se acordó el cambio en de control, es de \$48,24 por Acción, por lo que el Oferente entiende que el Precio Ofrecido representa un *premium* para los Accionistas destinatarios de la OPA.

Complementando la información del Anuncio de la OPA, la Sociedad Afectada no ha aprobado la distribución de dividendos, con consecuencia no existirá deducción en tal sentido del Precio Ofrecido.

El Precio Ofrecido será entregado neto del impuesto a las ganancias que pudiera corresponder. Conforme lo dispuesto en el artículo 26 inc. u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de las ventas de acciones se encuentran exentos de dicho impuesto para personas físicas y sucesiones indivisas residentes cuando dichas operaciones sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje, autorizados por la CNV. Mismo tratamiento corresponde a los Beneficiarios del Exterior (conforme este término se define más adelante) que no residan en jurisdicciones no cooperantes o cuando los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. Los beneficiados del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos que provengan de jurisdicciones no cooperantes estarán sujetos a impuesto a las ganancias sobre las ganancias de capital provenientes de la enajenación de las Acciones, a una alícuota del 35% sobre la ganancia neta (cf. Decreto 279/2018 – B.O. 9 de abril de 2018). Por su parte, la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("**AFIP**") 4227/2018 (B.O. 12 de abril de 2018), reglamentó –entre otras cuestiones– el mecanismo de retención e ingreso al fisco del impuesto por las ganancias de capital obtenidas por parte de los beneficiarios del exterior.

Opinión de Contador Público independiente y valuación independiente

Conforme con las normas de la CNV, a fin de confirmar el Precio Ofrecido de US\$0,178474859 por Acción convertidos a pesos aplicando el tipo de cambio vendedor billete publicado por el BNA el día anterior a la

Fecha de Liquidación de la Oferta, el Oferente contó con la certificación contable independiente provista por Nexia – Abelovich, Polano & Asociados S.R.L. Dicha opinión fue oportunamente presentada ante la CNV.

Por su parte y siguiendo los prescripto por las normas de la CNV, a fin de poder emitir su opinión sobre la razonabilidad del Precio Ofrecido y la recomendación técnica, el Directorio de Fiplasto contó con los Informes de Valuación y de Valuación Complementario de L&L que fueron publicados por la Sociedad en la Sección “*Hechos Relevantes*” de la AIF bajo el número de identificación #3080762 y #3088717.

A continuación, se presenta un resumen comparativo de lo expuesto en el Informe Contable y el Informe de Valuación, en relación con la correcta determinación del Precio Ofrecido en función de los parámetros establecidos por el artículo 88 de la LMC y en las Normas de la CNV:

	Precio mayor pagado AR\$	Precio promedio AR\$
Informe Contable	49,17	48,24
Informe de Valuación	49,17	48,12

Por su parte, de acuerdo con el memorando emitido por la Subgerencia de Monitoreo de la CNV, existen pequeñas diferencias en el precio promedio semestral. En tal sentido, la referida Subgerencia informó que el precio promedio semestral de los valores negociables objeto de la OPA fue de \$48,1165.

Considerando las disposiciones del artículo 88 apartado I. de la LMC, el precio equitativo resulta ser el precio pagado por el Oferente durante los 12 meses previos a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la OPA (en el cuadro previo, el “*mayor precio pagado*”). Por lo expuesto, el Precio Ofrecido resulta equitativo bajo los términos de la normativa reseñada.

A todo evento y en conexión con lo reseñado, se recomienda ver la sección “*Factores de Riesgo*” apartado “*El precio de cotización de las Acciones a la fecha de aceptación podría ser superior al Precio Ofrecido*”.

Garantías para la Liquidación de la OPA

De conformidad con el artículo 21 de la Sección V, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, el Oferente acordó con la compañía de seguros Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. (la “**Aseguradora**”) la garantía de sus obligaciones bajo la Oferta, cuyo modelo se acompaña como **Anexo A** al Prospecto de la Oferta (la “**Garantía**”), sin perjuicio de que el Oferente tiene acceso a los fondos suficientes para el pago del Precio Ofrecido. Por ende, el pago del Precio Ofrecido a los aceptantes de la OPA por parte del Oferente estará asegurado por la Aseguradora quien actuarán en tal carácter a través de un seguro de cancelación.

La garantía se constituyó hasta la suma máxima del equivalente en pesos a US\$9.708.072, a razón de un tipo de cambio vendedor billete publicado por el BNA el día anterior a la Fecha de Liquidación de la Oferta para cubrir la totalidad del pago del Precio Ofrecido asumido bajo la Oferta.

En caso de que el Agente de la OPA no recibida del Oferente la totalidad de los fondos necesarios para cumplir con el pago del Precio Ofrecido a los correspondientes Accionistas con anterioridad a la Fecha de Liquidación, se procederá al pago de la Garantía conforme establecido en la sección “*Liquidación y Pago del Precio Ofrecido*”.

La Garantía tendrá validez desde el comienzo del Plazo General de la Oferta y tendrá vigencia hasta la extinción de las obligaciones del Oferente.

Cuestiones relativas a la validez y la aceptación



Todas las cuestiones relativas a la validez y la aceptación de la OPA serán determinadas por el Oferente a su exclusivo criterio, siendo su determinación definitiva y vinculante para los Accionistas en cuestión. El Oferente se reserva el derecho absoluto de rechazar cualquier aceptación de la OPA y/o transferencia de Acciones que, a su exclusivo criterio, no se encuentre en debida forma y/o cuya aceptación para el pago o cuyo pago no fuera procedente, todo ello conforme a lo previsto en “*Formalidades para manifestar la Aceptación de la OPA; plazo y forma en que se recibirá el Precio Ofrecido*” y “*Gastos e impuestos*” del presente Prospecto. A tales efectos, el Oferente mantendrá un criterio de igualdad y equidad en el tratamiento a todos los Accionistas concurrentes.

El Oferente se reserva el derecho exclusivo de dispensar cualquier vicio o irregularidad de cualquier aceptación de la OPA. Tanto el Oferente como el Agente de la OPA, así como sus agentes, directores, empleados y funcionarios, no tendrán obligación de informar y/o advertir cualquier defecto y/o irregularidad en las aceptaciones de la OPA ni incurrirán en responsabilidad alguna por omitir cursar tal información y/o advertencia.

El régimen de las posibles ofertas competidoras

En caso de publicación del anuncio de una oferta competidora, el Oferente tendrá un plazo de siete (7) días corridos para ratificar o mejorar los términos de la Oferta y difundir su decisión a través de la AIF, el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación nacional. Aquellos tenedores de Acciones que hubieran aceptado la Oferta podrán revocar su decisión aceptación. Asimismo, el Oferente también tendrá derecho a desistir de la Oferta debiendo anunciarlo por los mismos medios anunciados precedentemente.

Financiación de la OPA

El Oferente tiene acceso a los fondos necesarios para el pago del Precio Ofrecido. El pago del Precio Ofrecido por parte del Oferente no depende de sus negocios ni financiamiento alguno, ni tampoco de los negocios ni el financiamiento de la Sociedad Afectada.

Fecha de lanzamiento y plazo de aceptación de la OPA

La fecha de lanzamiento de la OPA es el 19 de septiembre de 2023.

Los Accionistas que decidan aceptar la OPA deberán hacerlo dentro del Plazo General o del Plazo Adicional y, en cualquier caso, antes de las 15.00 horas de la Fecha de Vencimiento, todo ello según se detalla en la tapa del presente. El Oferente podrá prorrogar el Plazo General de acuerdo con las normas vigentes, circunstancia que, en su caso, será informada mediante un aviso que será publicado en AIF y por un día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y un diario de mayor circulación general de Argentina.

Concluido el Plazo Adicional y/o cualquier prórroga del mismo conforme con el presente, la OPA vencerá y no se recibirán más aceptaciones en el marco de la OPA.

A más tardar en el día hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Vencimiento, el Oferente confirmará si la OPA se efectivizó, es decir si han existido aceptantes y los mismos no han sido rechazados por el Oferente, dicho resultado será informado por el Oferente y el Agente de la OPA a la CNV, a BYMA, y a los Accionistas mediante un aviso que será publicado en AIF y por un día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación general de Argentina.

Condiciones para la vigencia y consumación de la OPA

La OPA será irrevocable sin que haya lugar a su modificación, desistimiento, o cesación de efectos, sino en los casos y en la forma establecida en este Prospecto y en las normas aplicables.

Sin embargo, su realización se encuentra condicionada, entre otras condiciones que se detallan en el Prospecto, a que previamente a la apertura del Período de Recepción de Ofertas la aprobación por parte de la CNV para realizar la OPA haya sido obtenida y se encuentre vigente, en los términos formulados por el Oferente, de conformidad con las normas aplicables.

A la fecha del presente, se ha obtenido la autorización de la OPA por parte del Dictorio de la CNV con fecha 13 de septiembre de 2023.

La OPA es de aceptación voluntaria por los Accionistas de Fiplasto. La aceptación de la OPA implica la conformidad de los Accionistas aceptantes con las estipulaciones de la Oferta.

Formalidades para manifestar la aceptación de la OPA; plazo y forma en que se recibirá el Precio Ofrecido

Los Accionistas que decidan aceptar la OPA deberán cumplir las siguientes formalidades para manifestar su aceptación.

Accionistas cuyas Acciones se encuentran depositadas en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores a través de un depositante

Los Accionistas que decidan aceptar la OPA cuyas Acciones se encuentran depositadas en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A. ("**Caja de Valores**") a través de un depositante, deberán seguir las siguientes formalidades:

Los Accionistas que decidan aceptar la OPA, o sus apoderados, deberán en, o antes de, la Fecha de Vencimiento, instruir a su depositante para que efectúe la transferencia de las Acciones en cuestión a la cuenta depositante Nro. 0265 comitente Nro. 1773 a nombre de "Fiplasto S.A. (OPA)", abierta por el Agente de la OPA a los efectos de la OPA (la "**Cuenta de la OPA**") y entregarle al Agente de la OPA, a través de su custodio, un formulario de aceptación de la OPA que será provisto por el Agente de la OPA (el "**Formulario de Aceptación**"), correctamente completado y debidamente firmado por la persona o personas a cuyo nombre se encuentra la cuenta comitente desde la cual se transfiere las Acciones, o sus apoderados, donde deberá indicarse la cantidad de Acciones por las que acepta la OPA.

La instrucción de transferencia de las Acciones implicará la aceptación de todas las condiciones de la Oferta. Por cada transferencia de Acciones hacia la Cuenta de la Oferta, que Caja de Valores valide y ejecute, se generará un derecho en la subcuenta comitente correspondiente al Accionista respectivo, por la misma cantidad de Acciones transferidas. Este derecho representará a las Acciones transferidas. Sin perjuicio de ello, el derecho acreditado, que se mantendrá inmovilizado hasta la liquidación de la Oferta, tendrá un carácter meramente informativo acerca de la aceptación de la Oferta.

A su vez, Caja de Valores enviará al Agente de la OPA con periodicidad diaria una constancia del padrón diaria de movimientos (la "**Acreditación de Derechos y Liquidación de la Oferta**"), que acredite la titularidad de las Acciones transferidas por el firmante del Formulario de Aceptación y la transferencia de las Acciones presentadas, desde su cuenta comitente abierta por un agente o sociedad de bolsa a la Cuenta de la OPA.

Los Accionistas deberán consultar al depositante respectivo o a Caja de Valores el tiempo de demora del proceso de transferencia de las Acciones a la Cuenta de la OPA. El Agente de la OPA no será responsable de las demoras en el proceso de transferencia de las Acciones Clase B.

Los Accionistas cuyas Acciones tuvieran algún gravamen o medida cautelar inscrita en Caja de Valores y que no haya sido registrado su levantamiento en Caja de Valores con 48 horas (cuarenta y ocho horas) de

anticipación a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, estarán impedidos por sistema de bloqueo de Caja de Valores y no podrán participar de la OPA.

En su carácter de Accionistas aceptantes de la OPA, los Accionistas en cuestión asumirán los riesgos del método y entrega del Formulario de Aceptación y de la transferencia de las Acciones, según corresponda, y de los demás actos y documentos que sean necesarios en relación con la aceptación de la OPA.

Las Acciones no se considerarán presentadas en la OPA hasta tanto el Agente de la OPA haya recibido las Acciones en cuestión y los demás documentos que deba recibir según las formalidades que se detallan en el presente.

Las Acciones presentadas en la OPA serán mantenidas por el Agente de la OPA en la Cuenta de la OPA en beneficio de los Accionistas que acepten la OPA hasta el momento en que se realice la liquidación y pago de las Acciones presentadas en la OPA, y en beneficio del Oferente a partir de ese momento.

Una vez recibidos los correspondientes documentos y Acciones por el Agente de la OPA, los Accionistas no podrán revocar su decisión de aceptar la OPA, salvo en caso de modificación de los términos de la OPA. Todos los documentos necesarios para la aceptación de la OPA deberán ser diligenciados por los Accionistas que acepten la OPA. Los Accionistas que decidan aceptar la OPA deberán tomar los recaudos para obtener y entregara quien corresponda tales documentos antes de la Fecha de Vencimiento. El Agente de la OPA se reserva el derecho de no aceptar la documentación de los Accionistas si ésta estuviera incompleta y/o faltara documentación necesaria.

Accionistas cuyas Acciones se encuentran depositadas directamente en el registro de accionistas de Fiplasto a Cargo de Caja de Valores

Los Accionistas cuyas Acciones se encuentran registradas directamente en el Registro de Accionistas de Fiplasto a cargo de Caja de Valores y decidan aceptar la OPA, deberán transferir sus Acciones al sistema de depósito colectivo de Caja de Valores y seguir el procedimiento detallado en "Accionistas cuyas Acciones se encuentran depositadas en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores" del presente, según se encuentre en la categoría de accionista no institucional o accionista institucional.

En caso de que los Accionistas en cuestión no dispongan de cuentas comitentes abiertas con depositantes en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, los mismos podrán gestionar la apertura de las correspondientes cuentas comitentes a su nombre a través de cualquier depositante.

El trámite necesario para la apertura de una cuenta comitente en un custodio para su posterior presentación en la OPA puede prolongarse en el tiempo. Caja de Valores requiere que el proceso de apertura de la misma esté concluido con al menos 72 horas. (setenta y dos horas) de anticipación a la Fecha de Vencimiento, plazo durante el cual la tenencia accionaria permanecerá bloqueada. Ni el Oferente ni el Agente de la OPA podrán garantizar a los Accionistas un plazo determinado para la realización de dicho trámite, razón por la cual se recomienda iniciarlo a la brevedad. Los Accionistas deberán consultar a sus asesores legales.

Una vez abiertas las cuentas comitentes en Caja de Valores a nombre de los Accionistas en cuestión y cumplidos los demás requisitos legales y reglamentarios, dichos Accionistas deberán seguir el procedimiento detallado en "Accionistas cuyas Acciones se encuentran depositadas en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores" del presente.

Declaraciones

La aceptación de la OPA de acuerdo con las formalidades detalladas en el presente constituirá una confirmación de que el Accionista en cuestión efectúa las siguientes declaraciones:



- (i) que acepta la OPA con respecto a la cantidad de Acciones detalladas en el Formulario de Aceptación, en los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en la OPA y en el Formulario de Aceptación y que otorgará todos los documentos y tomará todas las medidas necesarias y/o convenientes a criterio del Oferente y/o del Agente de la OPA para permitir al Oferente en el marco de la OPA adquirir las Acciones en cuestión y recibir todos los derechos y beneficios de las mismas;
- (ii) que la aceptación de la OPA es irrevocable y no está sujeta a condición alguna, salvo por los casos limitados dispuestos en las secciones sobre "*Cuestiones relativas a la validez y la aceptación*" y "*Modificación de los términos de la OPA*";
- (iii) que es propietario y titular de las Acciones por las cuales acepta la OPA, y que las mismas se encuentran y se transfieren libres de todo gravamen, título, carga, privilegio y/o reclamo, y que dichas Acciones se venden conjuntamente con todos los derechos políticos y patrimoniales que las mismas posean y/o puedan adquirir en el futuro, incluyendo todos los derechos de voto y dividendos, transfiriendo al Oferente en forma integral su posición jurídica respecto de Fiplasto;
- (iv) que, en caso de ser una persona humana, cuenta con el consentimiento de su cónyuge para realizar la transferencia;
- (v) que no ha otorgado un mejor derecho a favor de tercero alguno sobre las Acciones;
- (vi) que autoriza y solicita irrevocablemente al Agente de la OPA para que procure el registro de la transferencia y entrega de sus Acciones al Oferente (o según instrucciones del Oferente);
- (vii) que tiene plenas facultades y atribuciones para aceptar la OPA y entregar, vender, transferir y disponer de las Acciones, y todos los derechos y beneficios inherentes a las mismas;
- (viii) que ratificará todos y cada uno de los actos que el Oferente y/o el Agente de la OPA, y/o cualquiera de sus directores o agentes, puedan llevar a cabo en el debido ejercicio de las facultades y atribuciones derivadas del presente;
- (ix) que ha revisado y tomado conocimiento de este Prospecto y de los restantes documentos de la OPA (incluyendo, sin limitación, los avisos complementarios al Prospecto, la Garantía y el Formulario de Aceptación según corresponda) en su totalidad; que no ha recibido del Oferente y/o del Agente de la OPA, información o declaraciones que sean inconsistentes y/o difieran de la información o de las declaraciones contenidas en este Prospecto; que al decidir aceptar la OPA se basó en su propio análisis de los términos y condiciones de la OPA, y de los beneficios y riesgos involucrados; que no ha recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo del Oferente y/o del Agente de la OPA en relación con la OPA; y que, de ser necesario, consultó con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con la OPA;
- (x) que reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar al Oferente y al Agente de la OPA, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Prospecto y/o para complementar tal información (incluyendo, sin limitación, los avisos complementarios al Prospecto, la Garantía y el formulario de Aceptación, según corresponda);
- (xi) que designa irrevocablemente al Oferente y al Agente de la OPA, y a sus respectivos directores y agentes, en forma indistinta, como apoderados para otorgar y entregar, en su representación, todos los documentos y tomar todas las medidas que el apoderado considere necesarias y/o convenientes para permitir al Oferente adquirir las Acciones en cuestión y

recibir todos los derechos y beneficios bajo las mismas, así como para tomar todas las medidas que de cualquier otro modo se relacionen con la aceptación de la OPA;

- (xii) que acepta los términos y condiciones de la OPA en su totalidad (incluyendo, sin limitación, los avisos complementarios al Prospecto, la Garantía y el Formulario de Aceptación, según corresponda);
- (xiii) que hasta la Fecha de Liquidación, inclusive, el Accionista (a) no modificará la titularidad o composición de titularidad de la cuenta comitente desde donde ha transferido sus Acciones; y (b) mantendrá abierta dicha cuenta; y
- (xiv) los Accionistas cuyas Acciones hayan sido válidamente recibidas por el Agente de la OPA, y no hayan realizado la transferencia de las Acciones en el tiempo indicado, o que por cualquier motivo ajeno al Oferente y al Agente de la OPA no se haya podido efectuar la transferencia de las Acciones, perderá el derecho de recibir el pago de Precio Ofrecido, sin posibilidad de remediar dicha situación, sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Oferente y/o al Agente de la OPA, ni otorgará a derecho a compensación y/o indemnización alguna a favor del Accionista en cuestión.

Liquidación y pago del Precio de Ofrecido

El pago del Precio Ofrecido tendrá lugar en la Fecha de Liquidación. El Oferente informará la fecha definitiva de pago del Precio Ofrecido en el anuncio que dé a conocer los resultados de la Oferta, una vez vencida la Fecha de Vencimiento.

Una vez que la OPA haya sido declarada efectiva por el Oferente, el Oferente liquidará y pagará a los Accionistas en cuestión el Precio Ofrecido correspondiente a cada una de las Acciones presentadas en la OPA y no rechazadas por el Oferente, en Pesos en Argentina, del modo que se detalla a continuación. Dicha liquidación y pago serán efectuados en la Fecha de Liquidación.

Los Ps. correspondientes al Precio Ofrecido que les corresponda cobrar a los Accionistas en relación con sus Acciones presentadas a la OPA y no rechazadas por el Oferente, se pagarán mediante transferencia a través de Caja de Valores S.A., a las correspondientes cuentas del custodio, depositante, agente sociedad de bolsa a través del cual cada Accionista haya efectuado la aceptación de la OPA.

Inmediatamente después de efectuado el pago por el Agente de la OPA, éste deberá instruir a Caja de Valores que registre las Acciones a nombre del Oferente.

En caso de que en la Fecha de Liquidación el Agente de la OPA no reciba del Oferente la totalidad de los fondos necesarios para cumplir con el pago del Precio Ofrecido a los correspondientes Accionistas que hubieran aceptado la Oferta, el Agente de la OPA intimará en dicha fecha al Oferente al pago de las sumas correspondientes, el cual tendrá un plazo de 15 días contados desde la fecha de intimación para cumplir con el Pago Ofrecido. Transcurrido dicho plazo de 15 días corridos desde la fecha la intimación mencionada sin que el Oferente hubiera cumplido con su obligación de pago, el Agente de la OPA notificará dicho hecho a las Aseguradoras requiriendo de éstas el pago de las sumas necesarias en Pesos para cumplir con el pago del Precio Ofrecido. En virtud de los términos y condiciones de la Garantía, las Aseguradoras tendrán 15 días corridos para cumplir con su obligación del pago del Precio Ofrecido al Agente de la OPA, mediante el depósito de los Ps correspondientes al total del Precio Ofrecido correspondiente a los Accionistas que hubieran aceptado la Oferta, en la cuenta corriente en Pesos a nombre del Agente de la OPA abierta especialmente a los fines de la OPA que este le indique. Una vez acreditado dichos fondos en la cuenta mencionada, el Agente de la OPA procederá en forma inmediata al pago del Precio Ofrecido en los términos indicados en los dos párrafos precedentes. En ningún caso el Agente de la OPA será responsable por la falta de fondos debidos por el Oferente o por las Aseguradoras.

El Agente de la OPA participa en calidad de Asegurado en la póliza de seguro de caución de la Garantía exclusivamente para beneficio de los Accionistas que aceptaron la Oferta y no a título personal, y en dicho carácter, no resulta responsable en ninguna circunstancia del incumplimiento del Oferente o de la compañía aseguradora del pago del Precio Ofrecido.

Modificación de los términos de la OPA

Si el Oferente modificara la OPA durante el Período de Recepción de Ofertas, comunicará dichas modificaciones a los Accionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y subsiguientes de la Sección XII, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, y otorgará el plazo adicional allí establecido. Cualquier modificación requerirá la previa comunicación a la CNV para su consideración. Aprobada la modificación por la CNV, ésta se publicará mediante un aviso que será publicado por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación general en Argentina. En el caso de modificación de los términos y condiciones de la OPA, los Accionistas que en forma previa a la fecha de aviso referido más arriba hayan aceptado la OPA podrán retirar sus aceptaciones, mediante notificación escrita al Oferente y al Agente de la OPA, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento. Caso contrario, se considerará que dichos Accionistas han mantenido las aceptaciones respectivas, quedando obligados en los términos y condiciones de estas y de los restantes términos y condiciones de la OPA.

Gastos e Impuestos

Los gastos estrictamente vinculados con la transferencia de las Acciones a través de Caja de Valores (es decir, el costo de emisión de la Acreditación de Derechos y Liquidación de la Oferta) serán afrontados por el Oferente. El resto de los gastos (incluyendo, sin limitación los gastos, honorarios y comisiones de los agentes o sociedades de bolsa designados por cada Accionista a los efectos de la aceptación de la OPA) serán afrontados por los Accionistas en cuestión.

Los impuestos, tasas y/o contribuciones presentes y/o futuros que graven la transferencia de las Acciones en el marco de la OPA, el pago del Precio Ofrecido a los Accionistas que hayan aceptado la OPA y/o el cobro de dicho Precio Ofrecido por parte de tales Accionistas, serán por cuenta exclusiva de los Accionistas en cuestión.

Intermediarios autorizados

El Agente de la OPA es el único intermediario autorizado que ha sido designado por el Oferente para actuar por cuenta del mismo en relación con la OPA en la República Argentina. El mismo tendrá a su cargo solamente las funciones con los alcances que se detallan en el presente con relación a la parte operativa de la OPA.

Ley Aplicable y Jurisdicción

La OPA se regirá por, y será interpretada de conformidad con, las leyes de Argentina.

El artículo 46 de la LMC establece la jurisdicción obligatoria para el Oferente portada controversia que se suscite entre el Oferente y los Accionistas en relación con la OPA si fuera reclamada por los Accionistas ante el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en virtud del ejercicio de la facultad delegada a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. No obstante, lo anterior, los Accionistas tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.



FACTORES DE RIESGO

Los tenedores de Fiplasto que no acepten la Oferta continuaran siendo accionistas minoritarios de Fiplasto y es posible que no haya un mercado líquido para las Acciones de Fiplasto

Luego de la finalización de la Oferta, si un tenedor de Acciones de Fiplasto no aceptara la Oferta, seguirá siendo accionista minoritario de Fiplasto con escasa o ninguna capacidad para influenciar en el resultado de cualquier asunto que pueda ser sujeto a la aprobación de los accionistas, incluyendo la designación de directores, adquisición o disposición de activos sustanciales, emisión de capital social y otros valores negociables y el pago de dividendos a las Acciones de Fiplasto. Los accionistas minoritarios tienen derechos limitados bajo la ley argentina y no tienen derecho a que sus acciones sean rescatadas, salvo en bajo ciertas circunstancias limitadas. Bajo la ley argentina, es posible que se requiera al accionista controlante de una sociedad que inicie una oferta pública de adquisición de participaciones residuales con el propósito de comprar las participaciones residuales. Sin embargo, las circunstancias que darían derecho a la mencionada situación pueden no ocurrir. Adicionalmente, es posible que el mercado para las Acciones de Fiplasto se vuelva ilíquido una vez finalizada la Oferta. Como resultado, cualquier futura venta de Acciones de Fiplasto podría ser a un precio por acción significativamente menos que el precio ofrecido en la Oferta.

Las consecuencias impositivas de la decisión de participar o no en la Oferta son complejas

Las consecuencias impositivas de Argentina respecto de la Oferta para Beneficiarios del Exterior (conforme este término se define más adelante) son complejas y no existen precedentes relevantes de público conocimiento al respecto. En consecuencia, podría existir incertidumbre respecto de la interpretación que la AFIP podría tener en relación con este tema. De conformidad con la ley argentina, los Beneficiarios del Exterior que enajenen sus acciones a través de una oferta pública de adquisición aprobada por la CNV estarán exentos del impuesto en tanto no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos tampoco provengan de esa jurisdicción. Si resultar aplicable una retención, el beneficiario del exterior podría presentar un certificado de costo impositivo para que la retención se aplique sobre el resultado neto de la venta. De lo contrario, el Oferente está obligado a retener sobre la base presunta del inciso i) del artículo 104 de la LIG. Ver las secciones "Gastos e Impuestos" y "Carga Tributaria".

El precio de cotización de las Acciones a la fecha de aceptación podría ser superior al Precio Ofrecido

La venta de Acciones en la OPA podría hacerse por debajo del precio de cotización de las Acciones a la fecha de aceptación y, por tanto, generar un perjuicio a los Accionistas. Se recomienda que cada Accionista realice una proyección y considere revisar el precio de cotización de las Acciones a la fecha de aceptación a los fines de tomar su decisión. En efecto, al cierre del día 15 de agosto de 2023, el precio de cotización de las acciones de Fiplasto era \$99 (Fuente: Rava Bursátil).

La CNDC podría no aprobar la Transacción

La Transacción, cuyo cierre ocurrió el 13 de julio de 2023, está sujeta a aprobación de la CNDC.

En fecha 19 de julio de 2023, se notificó a la CNDC de la Transacción, y se solicitó la aprobación de la misma. A la fecha de este Prospecto, la CNDC aún no se ha expedido al respecto. Si bien el Oferente entiende que la Transacción es legal conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la LDC, ya que no tiene por objeto producir efectos que puedan restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar un perjuicio para el interés económico general, no es posible asegurar que la CNDC aprobará la Transacción.

Los controles cambiarios podrían afectar la capacidad de los Accionistas de convertir el Precio Ofrecido en otra moneda distinta del Peso y de transferirlo al exterior, al menos conforme el tipo de cambio oficial

Actualmente, existen controles cambiarios que limitan la capacidad de toda persona humana o jurídica, sea residente o no residente, de convertir el Precio Ofrecido en otra moneda distinta del Peso y de transferir esas sumas al exterior –al menos, conforme el tipo de cambio oficial–.

Dado el restablecimiento de los controles cambiarios mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 609/19 de fecha 1 de septiembre de 2019, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) en su carácter de autoridad de aplicación, ha dictado distintas comunicaciones a partir de las cuales se incluyen restricciones tanto para adquirir moneda extranjera o hacer transacciones en moneda extranjera como así también para ingresar o egresar fondos hacia o desde Argentina. Específicamente, dentro de las disposiciones del BCRA, se incluye la obligación de todos los residentes de ingresar al país y liquidar en el “Mercado Libre de Cambios” (“MLC”) ciertos ingresos provenientes del exterior (i.e. cobros provenientes de exportación de bienes y servicios, venta de activos financieros no producidos y financiamientos obtenidos del exterior), como así también solicitar autorización expresa al BCRA –salvo algunas excepciones contenidas en las normas de “Exterior y Cambios” del BCRA– para la adquisición de divisas extranjeras y su transferencia al exterior. Desde septiembre de 2019 a la fecha, los controles cambiarios se fueron gradualmente endureciendo por motivo del contexto macroeconómico de la República Argentina. Podrían establecerse mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del Peso.

Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios para controlar la caída en las reservas, se amplió considerablemente la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para operaciones comerciales y financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente a raíz de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “Contado Con Liquidación”), creando una brecha considerable con la cotización oficial. En este sentido, podrían crearse múltiples tipos de cambio para distintos tipos de transacciones, y desdoblarse así el mercado cambiario.

Para mayor información sobre el alcance total de las restricciones cambiadas y las regulaciones de control vigentes, los titulares deben buscar asesoramiento de sus asesores legales y consultar las normas cambiarias aplicables, que están disponibles en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina: www.infoleg.gob.ar o la página web del BCRA: www.bcra.gov.ar.

Los altos índices de inflación registrados en la República Argentina y la devaluación del Peso frente a otras monedas extranjeras podrían depreciar toda suma percibida por un Accionista como Precio Ofrecido en el corto plazo

Los altos índices de inflación como así también la devaluación del Peso frente a otras monedas extranjeras podrían depreciar toda suma percibida por un Accionista como Precio Ofrecido en el corto plazo.

La economía argentina ha experimentado una gran volatilidad en las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. El crecimiento económico sustentable de Argentina depende de una variedad de factores, entre ellos la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y competitividad del Peso frente a las monedas extranjeras, la confianza de los consumidores e inversores locales y extranjeros, una tasa de inflación estable, los niveles de empleo y las circunstancias de los socios comerciales regionales de Argentina.

Históricamente, la inflación socavó seriamente a la economía argentina y la capacidad del Gobierno Argentino de crear condiciones que permitan el crecimiento. En los últimos años, la Argentina debió enfrentar presiones inflacionarias, evidenciadas por importantes aumentos en los precios de combustibles,

energía y alimentos, entre otros. De acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), las tasas oficiales de inflación conforme el Índice de Precio al Consumidor (IPC) anual acumulada a agosto de 2023 (inclusive) es de 80,2%, registrándose solamente una variación del 12,4% en el mes de agosto de 2023.

El Gobierno Argentino implementó programas para controlar la inflación y controlar los precios de los bienes y servicios esenciales, incluso congelando los precios de ciertos productos a la venta en supermercados, y mediante acuerdos de apoyo de precios con compañías del sector privado en varias industrias y mercados. Los ajustes del Gobierno Argentino a las tarifas de electricidad y gas, así como el aumento en el precio de los combustibles, han afectado los precios creando una presión inflacionaria adicional. Una tasa de inflación alta afecta la competitividad externa de Argentina al diluir los efectos de la devaluación del Peso, repercutiendo negativamente en el trabajo y en el nivel de actividad económica y empleo, y debilitando la confianza en el sistema bancario de Argentina, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito local e internacional para las empresas. Los esfuerzos para reducir la inflación no han alcanzado los resultados pretendidos.

Por otro lado, en los últimos años, el Peso experimentó una rápida devaluación frente a las principales monedas extranjeras, particularmente contra el Dólar. De acuerdo con la información del tipo de cambio publicada por el BNA vendedor billete, el Peso se devaluó en un 22,1% frente al Dólar durante el año terminado el 31 de diciembre de 2021 y un 72,5% frente al mismo período del año 2022. Por su parte, desde el 1° de enero a 2023 al 31 de agosto de 2023, la devaluación acumulada del Peso frente al Dólar es de aproximadamente 97,83%.

CARGA TRIBUTARIA

A continuación, se incluye una síntesis general de ciertas consecuencias tributarias, principalmente del impuesto a las ganancias argentino resultante de la disposición de las Acciones por parte de ciertas personas, incluyendo las modificaciones introducidas por las leyes Nro. 27.430 y 27.541. Si bien se considera que esta descripción es una adecuada interpretación de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de este Prospecto, no pueden darse garantías de que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no se introducirán cambios en estas leyes y reglamentaciones. Adicionalmente, en caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir total o parcialmente con lo descripto a continuación.

Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de la disposición de las Acciones teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas en esta descripción, en especial las que puedan tener relación con las leyes tributarias de su país de residencia.

Impuesto a las Ganancias – Ganancias de Capital

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes

Las ganancias originadas en la compraventa, cambio, permuta o disposición de las Acciones como consecuencia de la participación en la presente Oferta obtenidas por personas humanas o sucesiones indivisas consideradas residentes de Argentina a los fines fiscales, y siempre que las operaciones no puedan ser atribuibles a los sujetos listados en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la LIG, se consideran exentas del impuesto a las ganancias conforme lo dispuesto en el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en adelante “**LIG**”), en tanto: (a) se trate de una colocación por oferta pública con autorización de la CNV, organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Nación; y/o (b) las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas; y/o (c) sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV.

En caso de no aplicarse la exención mencionada en el párrafo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 98 de la LIG, según la modificación introducida por la Ley N° 27.430, la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y sucesiones indivisas derivada de resultados provenientes de operaciones de enajenación de las Acciones quedarán alcanzados a una alícuota del 15% sobre la diferencia entre el precio de transferencia y el costo de adquisición actualizado por el índice mencionado en el artículo 93 desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de transferencia. En virtud de lo dispuesto por el artículo ** de la LIG, las pérdidas surgidas en un ejercicio fiscal como resultado de la venta de las Acciones solo pueden ser compensadas contra ganancias netas derivadas del mismo tipo de operaciones que se obtengan en los cinco años inmediatos siguientes a aquel en que tuvieron lugar las pérdidas.

Sujetos empresa residentes

Las sociedades locales y sujetos empresa, deben incluir los resultados provenientes de la disposición de las Acciones dentro de sus liquidaciones impositivas del Impuesto a las Ganancias. Dichos sujetos tributan el Impuesto a las Ganancias a una alícuota del 30% sobre la ganancia impositiva neta para los períodos fiscales iniciados entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020. Para los ejercicios fiscales iniciados a partir de 1 de enero de 2021 se han establecido alícuotas diferenciales en el Impuesto a las Ganancias para las sociedades locales y sujeto empresa, del 25%, 30% o 35% según el nivel de ingresos de la sociedad o sujeto empresa.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, el término “Sujetos Empresa” abarca a las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las

sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley Nro. 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley Nro. 24.441 (actualmente de conformidad con lo previsto en el Código Civil y Comercial) -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea Beneficiario del Exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo I de la Ley Nro. 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los establecimientos permanentes, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias.

Beneficiarios del exterior

Son beneficiarios del exterior cualquier sujeto no residente argentino a los efectos impositivos ("**Beneficiario del Exterior**"). Conforme lo dispuesto en el artículo 26 inciso u) de la LIG, los resultados provenientes de la enajenación de las Acciones se encuentra exenta del impuesto a las ganancias en tanto (a) se trate de una colocación por oferta pública con autorización de la CNV; y/o (b) las operaciones hubieran sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas; y/o (e) sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV. La exención detallada precedentemente será aplicable en cuanto el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes y/o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Para los Beneficiarios del Exterior, en la medida en que no aplique la exención prevista en el artículo 26 inciso u) de la LIG, y en la medida en que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, deberá tributar a la alícuota 15%, aplicando dicha alícuotas sobre la presunción de ganancia prevista en el artículo 104 inc. i) o en el segundo párrafo de dicho artículo.

En tal sentido, el Beneficiario del Exterior puede optar entre aplicar la presunción de ganancia del artículo 104 inc. i) del 90% de los fondos pagados, o bien, determinar la ganancia en el importe que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, como así también las deducciones que esta ley admite, según el tipo de ganancia de que se trate y que hayan sido reconocidas expresamente por la AFIP.

Para los Beneficiarios del Exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o que los fondos invertidos provengan de jurisdicciones no cooperantes, se aplicará la alícuota del 35% de impuesto, sobre la ganancia determinada conforme lo previsto en el Art. 104 inc. i) de la LIG, es decir, sobre el 90% de los beneficios obtenidos. La Resolución General (AFIP) 4227/2018 establece el mecanismo de retención e ingreso del Impuesto a las Ganancias en los casos que resultara aplicable.

Impuesto sobre los Bienes Personales ("IBP")

De conformidad con la Ley N° 23.966, con sus modificaciones, y Decretos N° 127/96 y 812/96, las personas humanas domiciliadas en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en la Argentina o en el exterior (en este último caso, sólo respecto de activos ubicados en la Argentina, incluyendo las Acciones) se encuentran sujetas al IBP sobre los activos existentes al 31 de diciembre de cada ejercicio.

En virtud de las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se sustituyó el artículo 25 del Título VI de la Ley N° 23.966, y se estableció que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550, cuyos titulares sean personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior y/o sociedades y/o cualquier otra persona jurídica, domiciliada en el exterior, será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por esa ley y la alícuota será del 0,50%.



Las sociedades responsables del ingreso del gravamen tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes (acciones) que dieron origen al pago.

Los Beneficiarios del Exterior también están alcanzadas por el impuesto en tanto sean titulares de acciones de entidades constituidas en el país. La Ley Nº 25.585 dispuso que se presume de derecho -sin admitir prueba en contrario- que las acciones y/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley General de Sociedades, cuyos titulares sean sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estatales, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados, radicados o ubicados en el exterior, pertenecen de manera indirecta a personas físicas domiciliadas en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

A los fines de la valuación de las acciones, la ley prevé que las mismas se imputarán al valor patrimonial proporcional que surja del último balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio que se liquida.

Se recomienda a los tenedores consultar con un asesor impositivo sobre las consecuencias particulares del Impuesto sobre los Bienes Personales derivadas de la enajenación de las Acciones.

Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, las transferencias de acciones se encuentran exentas del Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La Ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias ("IDC") que es aplicable respecto de: (i) los créditos y débitos de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras -con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación-; como así también, para (ii) las operaciones gravadas que se indican en el punto (i), en las que no se utilicen cuentas bancarias, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, cualesquiera sean las denominaciones que se les otorguen, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo-y su instrumentación jurídica y (iii) los movimientos y entregas de fondos -que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados en reemplazo del uso de las cuentas corrientes-; siempre que sean efectuados por cuenta propia y/o ajena en el ejercicio de actividades económicas.

La alícuota general del IDC es 0,6% por cada crédito y débito (conforme establece el artículo 1 de la Ley Nº 25.413). En el caso de los puntos (ii) y (iii) del párrafo anterior la alícuota aplicable será del 1,2%. Los titulares de cuentas bancarias alcanzados por la tasa general del 0,6% podrán computar como crédito de impuestos, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas. Los titulares de cuentas bancarias gravadas con la tasa del 1,2% podrán computar el 20%, de los importes abonados en concepto del IDC. La acreditación de dicho importe como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias, el IGMP y/o la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 inciso a) del Decreto Nº 380/2001, los débitos y créditos en las cuentas utilizadas por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, se encuentran exentos del IDC.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto provincial que recae sobre el ejercicio habitual de una actividad comercial a título oneroso en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las jurisdicciones provinciales, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice.

Los inversores que en forma regular participan, o que se presume participan de forma habitual en la compraventa de acciones podrían estar sujetos al pago del impuesto sobre los ingresos brutos según las alícuotas establecidas por las leyes específicas de cada provincia argentina, excepto que resulte aplicable una exención.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los ingresos provenientes de toda operación sobre acciones se encuentran exentos de este impuesto.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y/o actividad económica.

Impuesto de Sellos

Se encuentran exentos del Impuesto de Sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires todos los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención quedará sin efecto, si en un plazo de noventa (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

Dada la autonomía provincial en materia tributaria, se deberán revisar las potenciales implicancias de las operaciones en las jurisdicciones provinciales en las que exista alguna conexión o nexo con la respectiva operación.

Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes

En el ámbito federal de la Argentina no se grava con impuestos a la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios.

La Provincia de Buenos Aires sancionó oportunamente un impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, que se puede aplicar si los beneficiarios se encuentran domiciliados en dicha provincia o si los activos que están siendo transmitidos están ubicados en la misma. Este impuesto se aplica sobre cualquier aumento de los activos que resulte de la transferencia a título gratuito, incluyendo herencias, legados y donaciones. Existe un monto mínimo no imponible que se actualiza en forma anual. Superado el mismo, los montos a tributar incluyen un componente fijo y otro variable, basado en tasas diferenciales (entre el 4% y el 21,9%), que varía según el valor de los bienes y el grado de relación entre las partes involucradas.

La Provincia de Entre Ríos también sancionó oportunamente mediante Ley 10.197 un impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, que puede aplicarse si los beneficiarios se encuentran domiciliados en dicha Provincia o si los activos que se transmiten están ubicados en la: misma. Las alícuotas aplicables son ascendentes en función de escalas y parentescos, estableciéndose que no estarán alcanzados los enriquecimientos que no superen los \$60.000, elevándose este importe a \$250 mil en el caso de transferencias entre padres, hijos y cónyuges.

Se recomienda analizar el alcance y aplicación de este impuesto en el caso concreto.

Tasa de Justicia

En caso de que fuera necesario iniciar procedimientos de ejecución en relación con la Oferta en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la tasa de justicia es del 3% del monto reclamado.



Tratados para evitar la doble imposición

La Argentina tiene en vigor convenios para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay (este último es un acuerdo de intercambio de información que contiene cláusulas para evitar la doble imposición). Los Beneficiarios del Exterior radicados en algunas de las jurisdicciones antes citadas que hayan celebrado un convenio para evitar la doble imposición con Argentina, podrían encontrarse sujetos a alícuotas menores en relación con el impuesto a las ganancias que pudiera llegar a resultar aplicable sobre la venta de las Acciones o los dividendos.

En todos los casos, los adquirentes de las Acciones procederán a actuar conforme si el vendedor fuese un sujeto radicado en una jurisdicción no regida por un convenio para evitar la doble imposición, a menos que el vendedor de dichas acciones notifique a los compradores la aplicabilidad de uno de los convenios citados, y cumpla al respecto con todas las obligaciones formales y sustanciales requeridas por el propio convenio y por la normativa argentina para su aplicación.

Este capítulo de Carga Tributaria constituye un resumen general. El mismo no contempla todos los aspectos impositivos que podrían resultar de importancia para cualquier Accionista en particular. Se recomienda a los Accionistas consultar con sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas de invertir y detentar las Acciones.



OTRAS INFORMACIONES

Finalidad Perseguida con la adquisición; intenciones del Oferente sobre la actividad futura de la Sociedad Afectada; planes relativos a la utilización de activos de la Sociedad Afectada; otra información

La OPA se realiza por imposición de las disposiciones establecidas en los artículos 87 y siguientes de la LMC y en la Sección II, del Capítulo II, del Título III de las Normas de la CNV sobre ofertas públicas de adquisición obligatorias por cambio de control.

La OPA es una consecuencia impuesta por la adquisición definitiva del paquete de control accionario de Fiplasto por parte del Oferente.

El Oferente planea retener las Acciones que vaya a adquirir en la OPA. El Oferente prevé utilizar sus facultades como accionista de Fiplasto, y como titular de las Acciones que adquiera en la OPA y de conformidad con las normas aplicables para proponer y votar ante los órganos de decisión de la Sociedad Afectada con las Acciones que adquiera en la OPA, la designación de un equipo de primera clase de directivos y funcionarios ejecutivos para que desarrollen los negocios de la Sociedad Afectada a fin de poder ofrecer a sus clientes el mejor servicio posible.

Aprobaciones regulatorias

El perfeccionamiento de la adquisición definitiva del paquete de control de las acciones de Fiplasto bajo la Oferta de Compraventa no está sujeta a aprobaciones, salvo por la que se refiere a continuación.

Ley de Defensa de la Competencia

Con fecha 19 de julio de 2023, el Grupo Comprador notificó a la CNDC –bajo los términos del artículo 9° de la LDC– el cierre de la Transacción para la adquisición de una participación que confiere al Grupo Comprador el control Fiplasto. En dicha presentación, el Oferente manifestó considerar que la Transacción es legal en los términos de las disposiciones del artículo 8° de la LDC por no tener por objeto ni producir efectos que puedan restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar un perjuicio para el interés económico general. En consecuencia, el Oferente manifestó –y en ese sentido solicitó– que la Transacción sea autorizada.

Bajo los términos de la Oferta de Contrato de Compraventa, la falta de aprobación, el rechazo o los eventuales condicionamientos que la CNDC pudiera determinar respecto de la Transacción, no afectará a los Vendedores, no pudiendo el Grupo Comprador bajo ninguna circunstancia requerir a los Vendedores la repetición de lo pagado, ni alegar ninguna razón vinculada a tal normativa en forma directa o indirecta, para eximirse de pagar en el tiempo y forma comprometidos, el Saldo de Precio o la integración de las garantías correspondientes.

Por su parte y en caso de que la CNDC, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento: (i) sujetara su autorización al cumplimiento de alguna condición, el Oferente solicitará autorización a CNV para modificar la Oferta en tal sentido y si fuera necesario postergar la Oferta, o (ii) rechazara la Transacción, el Oferente podrá desistir de la OPA y devolver inmediatamente las Acciones que hayan sido presentadas para su adquisición por el Oferente, si las hubiera.

Intención de mantenerse en el régimen de Oferta Pública

El Oferente no tiene planes específicos relativos al retiro de la Sociedad Afectada del régimen de oferta pública o del listado de sus acciones en BYMA. A la fecha del presente, el Oferente anticipa que la Sociedad Afectada continuará en el régimen de oferta pública y mantendrá el listado de sus Acciones en BYMA.

Si de alcanzarse el control casi total, la Sociedad Afectada llevará a cabo una Declaración Unilateral de Adquisición

Para el caso de que se alcanzara el control casi total de la Sociedad Afectada, no existen planes de llevar a cabo una declaración unilateral de adquisición.

Posibilidad de fusión, escisión o cualquier reorganización societaria

Si bien no existen planes de fusión, escisión o cualquier reorganización societaria, el Oferente no descarta la posibilidad de adquirir nuevas empresas para ampliar sus negocios dentro de lo permitido por su objeto social, o transferir o vender Acciones a compañías relacionadas.

Información sobre Fiplasto

Composición accionaria:

	13/07/2023	Participación
Grupo de Control (Clase A)	15	0,00%
Grupo de Control (Clase B)	75.035.370	57,97%
BCBA (Clase B)	54.394.615	42,03%
Total	129.430.000	100%

El Directorio de Fiplasto está conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre y apellido	Fecha de designación	Vencimiento del mandato	Independencia
Presidente	Ricardo Alejandro Torres	13/07/2023	21/10/2023	No Independiente
Vicepresidente	Gerardo Rubén Tabakman	13/07/2023	21/10/2023	No Independiente
Director Titular	Leandro Carlos Montero	13/07/2023	21/10/2023	No Independiente
Director Titular	Patricio Richards	13/07/2023	21/10/2023	No Independiente
Director Titular	Silvia Hoevel	13/07/2023	21/10/2023	Independiente
Director Titular	Maria José Wuille-Bille	13/07/2023	21/10/2023	Independiente
Director Suplente	Maria Carolina Sigwald	13/07/2023	21/10/2023	No Independiente
Director Suplente	Carlos Perez Bello	13/07/2023	21/10/2023	Independiente
Director Suplente	Javier Gelis	13/07/2023	21/10/2023	Independiente

Por su parte, la Comisión Fiscalizadora está compuesta por:

Cargo	Nombre y apellido	Fecha de designación	Duración del mandato
Síndico Titular	Alejandro Ciordia	25/08/2023	1 ejercicio
Síndico Titular	Ignacio Martín Meggiolaro	25/08/2023	1 ejercicio
Síndico Titular	Victoria Bengochea	25/08/2023	1 ejercicio
Síndico Suplente	Alejandro Ernesto Cimadevila	25/08/2023	1 ejercicio
Síndico Suplente	Julio Cesar Oroz	25/08/2023	1 ejercicio
Síndico Suplente	Karina Gabriela Damiano	25/08/2023	1 ejercicio

Los siguientes directores conforman el Comité de Auditoría:

Cargo	Nombre y apellido	Fecha de designación	Vencimiento del mandato	Independencia
-------	-------------------	----------------------	-------------------------	---------------



Presidente	Silvia Hoevel	13/07/2023	21/10/2023	No Independiente
Vicepresidente	Maria José Wuille-Bille	13/07/2023	21/10/2023	Independiente
Titular	Leandro Carlos Montero	13/07/2023	21/10/2023	Independiente
Suplente	Maria Carolina Sigwald	13/07/2023	21/10/2023	No Independiente
Suplente	Carlos Perez Bello	13/07/2023	21/10/2023	Independiente
Suplente	Javier Gelis	13/07/2023	21/10/2023	Independiente

OFERENTE

**Ricardo Alejandro Torres, Gerardo Rubén Tabakman, Leandro Carlos Montero, Ciro Echesortu,
Marcos Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Javier Alberto Douer, Horacio
Jorge Tomás Turri y María Carolina Sigwald**

Suipacha 1380, piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

cocos capital®

AGENTE DE LA OPA

Cocos Capital S.A.

Av. Del Libertador 602
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



MBPartners

ASESORES LEGALES DEL OFERENTE

MBPartners Abogados

Suipacha 1380, piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Victoria Bengochea
Autorizada

ANEXO A

TORRES RICARDO ALEJANDRO

SUIPACHA 1380 PISO 3 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PÓLIZA N°: 645569

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PRIVADOS

CONDICIONES PARTICULARES

AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (el Asegurador) con domicilio en **TUCUMAN 117 PISO 3 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en su carácter de fiador solidario, con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a: **COCOS CAPITAL SA CUIT 30708424478** (el Asegurado), con domicilio en **AV. DEL LIBERTADOR 602 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** el pago de hasta la suma máxima de **DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETENTA Y DOS.- (U\$S9.708.072,00)** que resulte obligado a efectuarle **TORRES RICARDO ALEJANDRO CUIT 20119864071** (el Tomador), con domicilio en **SUIPACHA 1380 PISO 3 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, por afectación de la garantía que de acuerdo a las bases de la licitación o, en su caso, el contrato celebrado entre ambos, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en el Art. 3° de las Condiciones Generales, integrantes de esta Póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO

OFERTA PUBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE B EMITIDAS POR FIPLASTO SA. GARANTIA PREVISTA EN EL ART. 21 DE LA SECCION V DEL CAPITULO II DEL TITULO III DE LAS NORMAS DE LA CNV. PAGO DEL PRECIO OFRECIDO.

LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR DE MANTENER LA OPA Y PAGAR EL PRECIO EQUITATIVO

DE LAS ACCIONES CLASE B QUE ACEPTEN LA OFERTA DE ADQUISICION, EN LA FORMA Y PLAZOS REQUERIDOS.-

El presente seguro regirá a contar desde las 00:00 horas del día 14 de Septiembre de 2023 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.-

El/Los Anexo/s adjunto/s forma/n parte integrante de la presente Póliza.-

Prod: MARSH S.A. Matrícula: 47

Prima Tarifa: U\$S 9.681,47

Impuestos y Sellados: U\$S 234,64

Otros Gastos: U\$S 0,00

Prima Fija: U\$S 971,71

Percepciones: U\$S 426,62

Premio: U\$S 13.566,50

Gastos Notariales: U\$S

12,31 IVA: U\$S 2.239,75

GERENCIA - AFIANZADORA
LATINOAMERICANA
COMPAÑIA DE SEGUROS
SA

Firmado digitalmente por
GERENCIA - AFIANZADORA
LATINOAMERICANA COMPAÑIA
DE SEGUROS SA
Fecha: 2023.09.14 19:25:55 -03'00'

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2023.

AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, al teléfono 4338-4000 o 0-800-666-8400 (líneas rotativas) en el horario de 10:30 a 17:30 o vía internet a la siguiente dirección <http://www.ssn.gov.ar>. Inscripción en el registro de la SSN: N° 0579. Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o Tomador del seguro si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Esta póliza ha sido autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 20164.-



COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Tucumán 117 3° | (C1049AAC) | Buenos Aires, Argentina | Tel.: 54 11 39 86 28 00 | www.afianzadora.com.ar

Nro Int:3898217

Esta póliza ha sido firmada digitalmente. Puede verificarla haciendo clic en:

<http://app.afianzadora.online/ConsultaFirma/Firma?gid=3B6DBC7F-CB74-4EA8-83D7-2D4439E94ADE>

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PRIVADOS**1) LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES**

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas

2) VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud-convenio accesoria a esta póliza cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza que importen violación a lo establecido en dicha solicitud-convenio, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en ningún modo los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud-convenio mencionada. **3) OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO**

La presente póliza cubre la garantía que el Tomador presenta para responder por el mantenimiento de la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador. La presente póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato.

4) SUMA ASEGURADA

La suma máxima asegurada indicada en las Condiciones Particulares deberá entenderse como suma nominal no susceptible, a los efectos del pago, de ninguna clase se incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

5) VINCULACIONES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR

Esta póliza será nula cuando entre el Tomador y el Asegurado, al tiempo de la celebración de este contrato, existan vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia recíproca, o se trate de sociedades controladas o vinculadas en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales. El mismo efecto tendrá la relación de parentesco hasta el cuarto grado, cuando se trate de personas físicas. Cuando estas vinculaciones nazcan con posterioridad a la fecha de emisión de esta póliza, producirán la caducidad de los derechos derivados de ella, salvo conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador.

6) CESIÓN

Los derechos emergentes de esta póliza no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente sin conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador, bajo pena de caducidad.

7) MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN

La garantía que instrumenta esta póliza mantendrá su vigencia aún en el caso en el que el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones a las bases de la licitación, siempre que éstas estuvieran genéricamente previstas en las mismas y siempre que: a) Correspondan a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constituyen su objeto.

b) No produzcan, en ningún caso, más de un 10% (diez por ciento) de aumento o disminución con relación al monto originario de la oferta

c) No importen modificaciones de las cláusulas a que se refieren las Condiciones Particulares y/o Generales de esta póliza

El Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad cuando las modificaciones o alteraciones realizadas a las bases de la licitación durante el plazo de mantenimiento de la oferta no cuenten con su conformidad previa, expresa y fehaciente.

8) CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR

El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador que puedan dar lugar a la afectación de esta póliza dentro de un plazo de diez (10) días de ocurridos, so pena de perder los derechos que le acuerda esta garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Asegurado está obligado a adoptar todos los recaudos extrajudiciales o judiciales a su alcance contra el Tomador y si por no hacerlo se produjera una agravación del riesgo o provocara la configuración del siniestro en los términos previstos en el Art. 10 de estas Condiciones Generales, el Asegurador quedará liberado de la responsabilidad asumida por esta póliza. Los derechos a la indemnización quedarán igualmente extinguidos si la subrogación del Asegurador en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiera hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado

9) AFECTACIÓN DE ESTA GARANTÍA

El monto de la indemnización a pagar por el Asegurador será el equivalente a la suma máxima asegurada **10)**

DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Que habiendo el Tomador resultado adjudicatario de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares, no mantenga su oferta o no concurra a firmar el Contrato respectivo en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación

b) Que el Asegurado haya intimado de pago en forma fehaciente al Tomador por un plazo de quince (15) días con resultado infructuoso.

A los efectos indemnizatorios el Asegurado deberá entregar al Asegurador las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos de su reclamo.

El siniestro quedará configurado en la fecha en que el Asegurador reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador y sin perjuicio del derecho del Asegurador de solicitar la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo y la documentación que razonablemente pueda suministrar el Asegurado.

11) PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

El Asegurador procederá a hacer efectivo al Asegurado el importe correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de configuración del siniestro o de la recepción de la documentación complementaria, según el caso, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior. Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización pagada por éste.

12) ACUERDOS ENTRE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR

Todo acuerdo de cualquier naturaleza celebrado entre el Asegurado y el Tomador sin intervención del Asegurador y que afecte la obligación garantizada no priva al Asegurador de oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las del Tomador aún cuando éste no las hubiere hecho valer o hubiera renunciado a ellas.

13) PLURALIDAD DE GARANTÍAS

El Asegurado está obligado a solicitar la previa conformidad fehaciente del Asegurador para la celebración de otros seguros que cubran el mismo interés y el mismo riesgo y la misma obligación que esta póliza, bajo pena de caducidad. Como consecuencia de la conformidad previa dada por el Asegurador a que hace referencia el párrafo anterior, el Asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija.

CONDICIONES GENERALES

POLIZA N°: 645569

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PRIVADOS

14) LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente convenido que el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad luego de producida la desafectación de esta póliza, en los términos establecidos en el artículo 3° de estas Condiciones Generales

15) PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones del Asegurado contra el Asegurador se efectivizará al año de producido el incumplimiento del Tomador. La prórroga del plazo de prescripción convenida entre el Asegurado y el Tomador, o la renuncia por este último a la prescripción ocurrida, no podrá ser opuesta al Asegurador.

16) TÉRMINOS - JURISDICCIÓN

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurado y el Asegurador se substanciarán ante los jueces del domicilio del Asegurado.

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono +54 011 3986-2800. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.afianzadora.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

ANEXO A

Suplemento a la Póliza N°: 645569

Endoso N°: 0

TOMADOR: TORRES RICARDO ALEJANDRO

ASEGURADO: COCOS CAPITAL SA

El presente suplemento forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza indicada en el epígrafe.

Se deja expresa constancia que el Asegurado actúa como Agente de la OPA, para beneficio de los Accionistas Clase B de FIPLASTO SA, conforme se detalla en el Objeto de las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Se deja expresa constancia que la cobertura otorgada mediante la presente póliza se extiende única y exclusivamente a los montos impagos por parte el Tomador del Precio Ofrecido correspondiente a los Accionistas que hubieren aceptado la Oferta en tiempo y forma, conforme los términos del Prospecto detallado en las Condiciones Particulares.

Se deja expresa constancia que para la ejecución de la presente garantía se deberá seguir estrictamente el procedimiento estipulado en las condiciones generales de póliza autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La moneda de la póliza, en la cual se encuentra expresada la suma asegurada, es la moneda extranjera indicada en las condiciones particulares. Sin perjuicio de ello, en caso de configurarse un siniestro bajo la presente póliza, el asegurador abonará la indemnización correspondiente dando el equivalente en moneda de curso legal considerando el tipo de cambio billete vendedor publicado por el BNA del día anterior a la fecha de liquidación de la OPA.

Se deja expresa constancia que la suma máxima asegurada mediante la presente póliza comprende capital, accesorios y costas y es el límite máximo de responsabilidad de esta aseguradora. Dicho monto no estará sujeto a indexación ni ajustes de ninguna índole.

Se deja expresa constancia que cualquier reclamo derivado de la presente garantía deberá efectuarse ante esta compañía dentro de los 5 días corridos posteriores al incumplimiento por parte de los Tomadores de las obligaciones garantizadas. A partir de esa fecha caducará el derecho del Asegurado a efectuar reclamos, aún cuando fuera motivado en obligaciones afianzadas o vencidas con anterioridad.

Se deja expresa constancia que los derechos que surgen de esta garantía no pueden negociarse ni cederse. Para todos los efectos legales y notificaciones judiciales y extrajudiciales con motivo de esta garantía, la compañía constituye domicilio especial en Tucumán 117, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se somete exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL TOMADOR DEBE LEERSE: (i) Ricardo Alejandro Torres, CUIT 20-11986407-1; (ii) Leandro Carlos Montero, CUIT 2024878096-8; (iii) Gerardo Rubén Tabakman, CUIT 20-24425229-0; (iv) Ciro Echesortu, CUIT 23-13736101-9; (v) Marcelo Marcos Mindlin, CUIT 20-16785538-6; (vi) Damián Miguel Mindlin, CUIT 20-17819888-3; (vii) Gustavo Mariani, CUIT 20-21820607-8; (viii) Javier Alberto Douer, CUIT 20-23567712-2; (ix) Horacio Jorge Tomás Turri, CUIT 20-14188371-3; y (x) María Carolina Sigwald, CUIT 27-18599671-4

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2023



COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Tucumán 117 3° | (C1049AAC) | Buenos Aires, Argentina | Tel.: 54 11 39 86 28 00 | www.afianzadora.com.ar



CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL
DEL REQUERENTE
LEY 404



23051211016173/1

1 En la Ciudad de Buenos Aires, **14 de Septiembre de 2023**, en mi carácter
2 de escribana **Titular** del Registro Notarial **512** de la Ciudad de Buenos
3 Aires, CERTIFICO que la firma digital que obra en el documento adjunto a
4 la presente, fue puesta en mi presencia en Reunión Virtual por la persona
5 cuyo nombre, documento de identidad y justificación de identidad se
6 indica y en las circunstancias que se mencionan: **Enrique Alejandro**
7 **CAMARERO**, titular del D.N.I. **22.706.590**, persona de mi
8 conocimiento en los términos del inciso b) artículo 306 CCCN,
9 domiciliado en Tucumán 117 piso 3ro, de esta ciudad, interviene en
10 nombre y representación de **AFIANZADORA LATINOAMERICANA**
11 **COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en su carácter de apoderado con
12 facultades suficientes, según escritura n° 86 de poder general amplio
13 de administración, del 19 de julio de 2022, pasada al folio 221 del
14 Registro Notarial N° 512 de esta Ciudad, cuya primera copia tuve a la
15 vista, manifestando el señor Camarero que su representación
16 continúa vigente. Consiste en Póliza de caución.-



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de GRAS GOYENA Marcela, Matricula 5055 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 14/09/2023 19:34:18.-